CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA

INFORME DE AUDITORÍA N° 033-2023-2-0356-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACHAS
CHACHAS-CASTILLA-AREQUIPA

"CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, EN EL CENTRO POBLADO DE TOLCONI, DISTRITO DE CHACHAS - CASTILLA – AREQUIPA"

PERÍODO:2 DE SEPTIEMBRE DE 2019 AL 29 DE DICIEMBRE DE 2022

TOMO I DE III

29 DE NOVIEMBRE DE 2023

AREQUIPA - PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

0716

0332023203560 0

0001

INFORME DE AUDITORÍA N° 033-2023-2-0356-AC

"CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, EN EL CENTRO POBLADO DE TOLCONI, DISTRITO DE CHACHAS -CASTILLA - AREQUIPA"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN		N° Pág.
I.	**ANTECEDENTES**		3
	1.1 Origen	3	
	1.2 Objetivos	3	
	1.3 Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	3	
	1.4 De la entidad o dependencia	4	
	1.5 Notificación de las desviaciones de cumplimiento	6	
	1.6 Aspectos relevantes	6	
II.	**DEFICIENCIA DE CONTROL INTERNO**		7
III.	**OBSERVACIONES**		10
	3.1 Comité de selección a cargo de la Licitación Pública n.° 001-2019-MDCH/CS para la contratación de la ejecución de obra, no admitió oferta presentada por el postor con menor precio, ocasionando que la Entidad contrate con una diferencia mayor de S/ 481 681,31; afectando la legalidad, transparencia y correcto desarrollo del procedimiento de selección.		
	3.2 Aprobación de adicional de obra con sobrevaloración de precios unitarios y con inclusión de partida que se encontraba considerada en el expediente técnico aprobado, generó un perjuicio económico a la Entidad por S/ 179 467,65.		
IV.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**		36
V.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS**		37
VI.	**CONCLUSIONES**		37
VII.	**RECOMENDACIONES**		39
VIII.	**APÉNDICES**		40

INFORME DE AUDITORÍA N° 033-2023-2-0356-AC

"CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, EN EL CENTRO POBLADO DE TOLCONI, DISTRITO DE CHACHAS - CASTILLA - AREQUIPA"

PERÍODO: DEL 2 DE SETIEMBRE DE 2019 AL 29 DE DICIEMBRE DE 2022

I. ANTECEDENTES

1.1 Origen

La Auditoría de Cumplimiento a la Municipalidad Distrital de Chachas, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2023 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Castilla, aprobado con Resolución de Contraloría n.° 389-2023-CG de 14 de noviembre de 2023, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0356-2023-004, iniciado mediante oficio n.° 905-2023-OCI/MPCASTILLA de 31 de mayo de 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022, y modificatorias.

1.2 Objetivos

Objetivo General:

Establecer si el procedimiento de selección y ejecución de la obra: "Mejoramiento e instalación del sistema de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, en el Centro Poblado de Tolconi, distrito de Chachas – Castilla - Arequipa", se realizaron en cumplimiento a las disposiciones internas, estipulaciones contractuales y conforme a la normativa aplicable.

Objetivos Específicos:

- Determinar si el procedimiento de selección para la contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento e instalación del sistema de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, en el Centro Poblado de Tolconi, distrito de Chachas – Castilla - Arequipa", se realizó en cumplimiento a la normativa aplicable.

- Determinar si la ejecución de la obra: "Mejoramiento e instalación del sistema de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, en el Centro Poblado de Tolconi, distrito de Chachas – Castilla - Arequipa", se realizó en cumplimiento a las disposiciones internas, estipulaciones contractuales, expediente técnico y normativa aplicable.

1.3 Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de Control

Con Resolución de Gerencia Municipal n.° 008-2019-GM/MDCH de 9 de octubre de 2019, se aprobó el expediente de contratación del procedimiento de selección de Licitación Pública n.° 001-2019-MDCH/CS para la contratación de la ejecución de la obra *"Mejoramiento e*

instalación del sistema de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, en el centro poblado de Tolconi, distrito de Chachas - Castilla - Arequipa", siendo el comité de selección a cargo de conducir el procedimiento de selección designado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 009-2019-GM/MDCH de 11 de octubre de 2019, el cual mediante *"acta de admisión de ofertas del procedimiento de selección de licitación pública n.° 001-2019-MDCH/CS"* de 21 de noviembre de 2019, no admitió la oferta presentada por "Contratistas Generales & Minería L y R S.A.C." y mediante *"acta de calificación y otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección de adjudicación simplificada*[1] *n.° 001-2019-MDCH/CS"* (SIC) de 21 de noviembre de 2019, otorgó la buena pro al "Consorcio Virgen de Chapi"[2] por un monto de S/ 4 816 833,80; permitiendo con ello que posteriormente la Entidad suscriba el contrato de ejecución de obra de la licitación pública n.° 001-2019-MDCH/CS (primera convocatoria) de 20 de diciembre de 2019.

Asimismo, señalar que durante la ejecución de la obra, se aprobó el expediente técnico del adicional con deductivo vinculante de obra n.° 01 mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 003-2021-MDCH de 3 de febrero de 2020, siendo las partidas correspondientes a la *"Línea de conducción de captación a reservorio"*, las mismas que formaron parte del expediente técnico de la obra aprobado Resolución de Alcaldía[3] n.° 10-2018 MDCH/A de 12 de febrero de 2018, materia de evaluación por parte de la Comisión Auditora.

Materia Comprometida

La contratación y ejecución de la obra: "Mejoramiento e instalación del sistema de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, en el centro poblado de Tolconi, distrito de Chachas - Castilla - Arequipa".

Alcance

La auditoría de cumplimiento comprendió el período del 2 de setiembre de 2019 al 29 de diciembre de 2022, siendo las unidades orgánicas examinadas el área de Administración y Finanzas y la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano. La entidad auditada se ubica en el distrito de Chachas, provincia de Castilla y región de Arequipa.

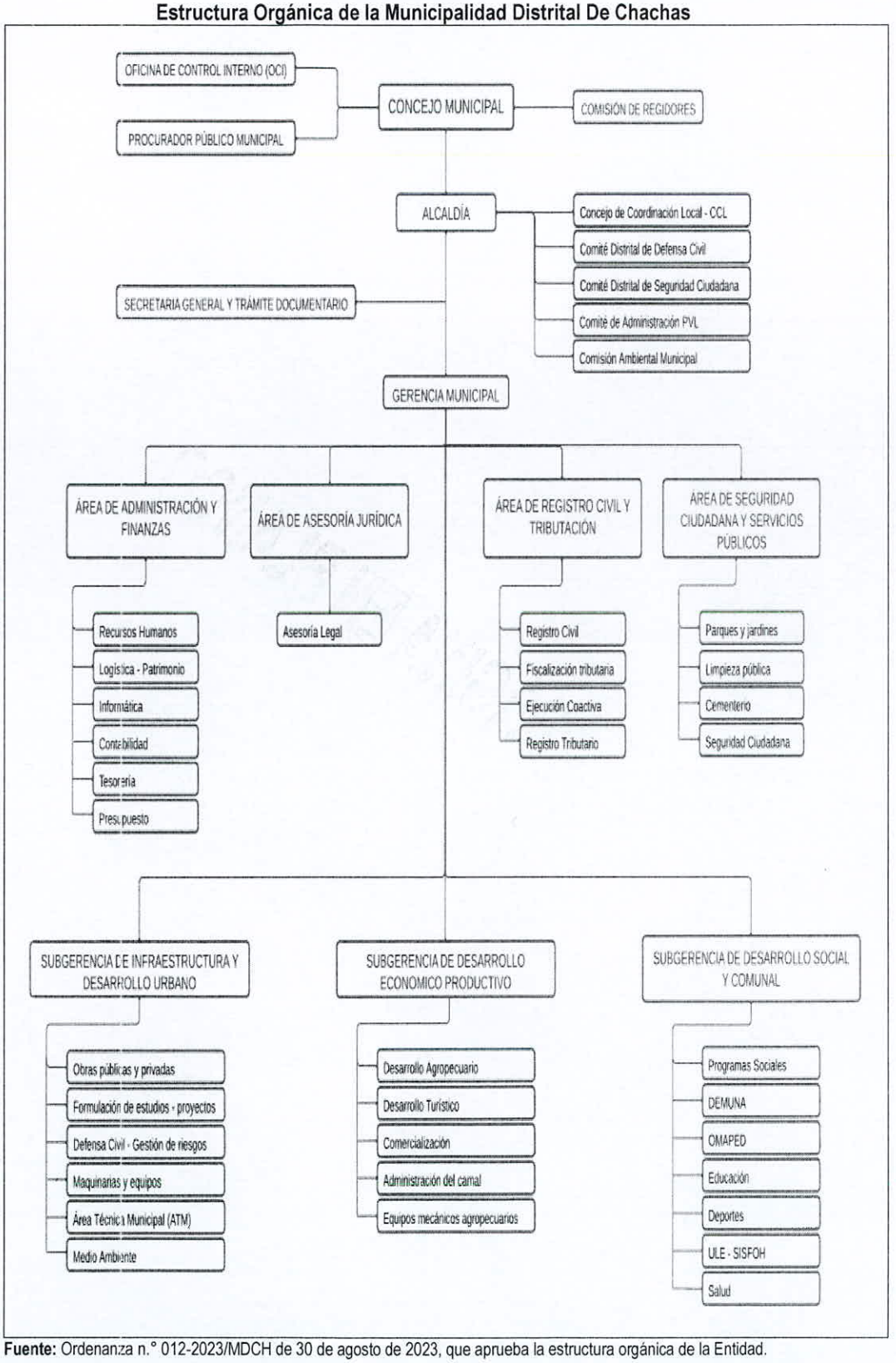
1.4 De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Chachas pertenece al nivel de gobierno local, la función que por norma expresa tiene asignada.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Entidad:

[1] Existe un error de escritura en la denominación del procedimiento de selección, lo correcto es "Licitación Pública".
[2] Integrado por "Constructora El Khan del Perú E.I.R.L. y Justo Enrique Cuba García".
[3] Actualizado mediante Resolución de Alcaldía n.° 078-2019 MDCH/A de 19 de agosto de 2019, según lo establecido en la sección específica del Capítulo I, numeral 1.4 de las bases integradas de la Licitación Pública n.° 001-2019-MDCH/CS.

Imagen n.° 1
Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital De Chachas



Fuente: Ordenanza n.° 012-2023/MDCH de 30 de agosto de 2023, que aprueba la estructura orgánica de la Entidad.

1.5 Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobados con Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022, y modificatorias; así como, al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Asimismo, para Abel De La Cruz Matamoros, Edgar Chancayauri Gincho, Milton Arturo Quispe Riquelme y Ricky Francisco Antonio Calizaya Vera, la casilla electrónica de asignación obligatoria fue creada por la Contraloría y se les comunicó el enlace para su activación, pero las personas no ingresaron a dicho enlace en el plazo establecido, conforme al procedimiento establecido para dicha asignación en la normativa que rige las notificaciones electrónicas en el Sistema Nacional de Control.

1.6 Aspectos relevantes

- Durante la etapa de ejecución de la Auditoría de Cumplimiento, la Entidad contrató los servicios de un tercero para la evaluación estructural del reservorio de agua potable y cruce aéreo de la línea de emisor de desagüe de la obra: *"Mejoramiento e instalación del sistema de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, en el centro poblado de Tolconi, distrito de Chachas - Castilla - Arequipa"*; quién mediante carta n.° 041-2023-GRPG/OG de 3 de noviembre de 2023, remitió a la Entidad el *"Informe de Análisis de Resultados"*, en el cual se señala recomendaciones que debería adoptar la Entidad, y se mencionan a continuación:

 "Con respecto al reservorio se recomienda:
 - *i. Mantenimiento general de las paredes internas y externas del concreto del reservorio dado que en la zona se tienen ciclos de congelamiento y deshielo lo cual va a mermar el desempeño del concreto.*
 - *ii. Tratamiento de impermeabilización flexible en las paredes internas del reservorio.*
 - *iii. Nivelación asegurando el drenaje y compactación del terreno natural alrededor del reservorio cumpliendo como mínimo el 95% de la máxima densidad seca según ensayo Próctor modificado en una capa de espesor mínimo de 0.20m, esto a fin de reducir la infiltración de agua en casos de reboses o lluvia.*
 - *iv. Revisión y control continuo de los sistemas propios del reservorio y su operación a fin de evitar el rebose de aguas y posterior infiltración al suelo.*
 - *v. Realizar el diseño y construcción de una zanja perimetral de drenaje para la captación de la humedad natural según (…) esquema propuesto.*

 (…)

 Con respecto al pase aéreo:
 - *i. Se debe demoler el pedestal (anclaje) muestreado y debe realizar un estudio de ingeniería estructural para su reconstrucción tomando en cuenta las observaciones indicadas en este informe.*
 - *ii. Con respecto a los demás anclajes, que no han sido parte del presente informe, se recomienda igualmente un estudio de ingeniería estructural para su reforzamiento tomando en cuenta las observaciones indicadas en este informe.*

(...)

iii. *Tomando en consideración las observaciones del presente informe para el pedestal estudiado, el cual al estar fallado compromete la estabilidad del puente aéreo existiendo así el riesgo de colapso, por lo que se deberá considerar a corto plazo la realización de estos estudios.*

iv. *Deberá ser parte de los estudios indicados, las recomendaciones para el proceso constructivo considerando el clima de la zona, el cual no favorece a la durabilidad del concreto, por lo que se deberá de especificar lo requerido según normativa correspondiente."*

- Adicional a lo señalado, precisar que el literal c) del numeral 6.7 de la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento", establece como obligaciones del Titular de la Entidad lo siguiente: *"Disponer y asegurar la entrega de la documentación e información requerida en el marco de la Auditoría de Cumplimiento en la forma y plazos solicitados por la Comisión Auditora"*; sin embargo, la Entidad no cumplió con lo establecido en la normativa, pese a que mediante acta de entrevista n.° 001-2023-OCI/MPCASTILLA-AC de 25 de julio de 2023, suscrita por la Comisión Auditora y el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chachas, este último se comprometió con la atención de los requerimientos de información.

II. DEFICIENCIA DE CONTROL INTERNO

Cabe señalar, que la deficiencia revelada no constituye necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que esta fue identificada como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la Entidad.

2.1 COMPROBANTES DE PAGO SIN VISTOS NI FIRMAS Y CON DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA; ASÍ COMO, INADECUADAS CONDICIONES DEL ARCHIVO DE LA ENTIDAD, NO GARANTIZA UN CORRECTO DESARROLLO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ADEMÁS DE PONER EN RIESGO LA TRAZABILIDAD DE LOS PROCESOS Y CUSTODIA DE LOS DOCUMENTOS.

De la revisión a los comprobantes de pago vinculados a la ejecución de la obra *"Mejoramiento e instalación del sistema de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, en el centro poblado de Tolconi, distrito de Chachas - Castilla - Arequipa"*, se evidenció que los mismos no cuentan con vistos ni firmas de las áreas pertinentes de la Entidad, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 2
Comprobantes de Pago sin Vistos ni Sellos



Fuente: Comprobantes de pago de los períodos 2019, 2020 y 2021.

Asimismo, de la revisión al sustento que obra en cada uno de los comprobantes de pago, los cuales están vinculados a las valorizaciones de obra de la ejecución contractual y adicional con deductivo vinculante de obra n.° 01, se evidenció que la documentación no se encuentra completa.

En ese sentido, los comprobantes de pago que no cuentan con vistos ni firmas y además de ello no cuentan con documentación completa, se detallan en el cuadro siguiente:

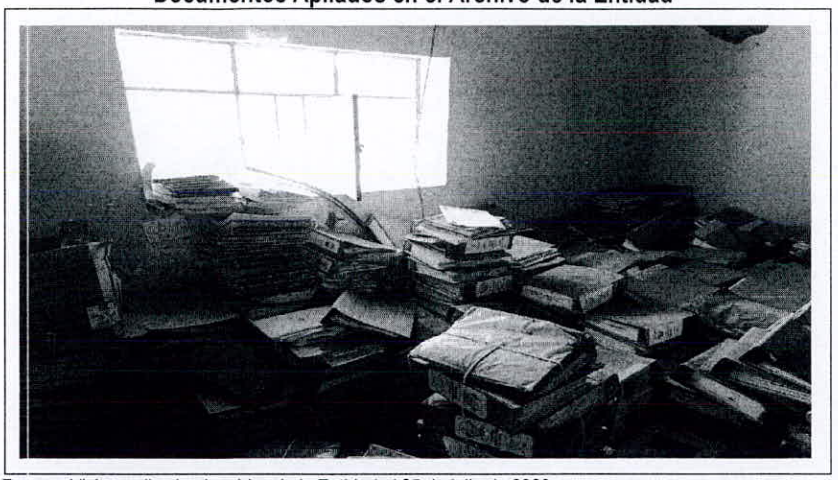
Cuadro n.° 1
Comprobantes de Pago sin Vistos ni Sellos e Incompletos

Período	N° de C/P	Fecha	Monto	Vistos y Firmas	Documentación Sustentatoria
2019	0012	07/01/2020	262,416.38	No	Incompleta
	0013	07/01/2020	200,000.00	No	Incompleta
	0050	20/01/2020	200,000.00	No	Incompleta
2020	0566	07/10/2020	125,712.11	No	Incompleta
	0567	07/10/2020	27,863.09	No	Incompleta
	0602	23/10/2020	200,000.00	No	Incompleta
	0606	23/10/2020	200,000.00	No	Incompleta
	0607	23/10/2020	300,000.00	No	Incompleta
	0608	23/10/2020	29,771.26	No	Incompleta
	0101	29/01/2021	220,823.66	No	Incompleta
	0101	29/01/2021	200,000.00	No	Incompleta
2021	0266	06/04/2021	100,776.46	No	Incompleta
	0375	29/04/2021	310,000.00	No	Incompleta
	0375	29/04/2021	157,923.64	No	Incompleta
	0545	02/07/2021	157,131.58	No	Incompleta
	0574	07/07/2021	200,000.00	No	Incompleta
	0575	07/07/2021	203,380.37	No	Incompleta
	0603	21/07/2021	240,258.07	No	Incompleta
	0609	27/07/2021	144,238.25	No	Incompleta
	0834	05/10/2021	118,290.22	No	Incompleta
	0855	22/10/2021	22,964.51	No	Incompleta
	0896	10/11/2021	20,884.30	No	Incompleta
	0900	10/11/2021	86,194.67	No	Incompleta

Fuente: Comprobantes de pago de los períodos 2019, 2020 y 2021, entregados al OCI con oficio n.° 073-2023/MDCH-A de 28 de febrero de 2023 y con acta n.° 002-2023-OCI-MPCASTILLA/MDCH-OST de 26 de abril de 2023.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Adicional a lo señalado, precisar que de la visita realizada a la Entidad el 25 de julio de 2023, la Comisión Auditora evidenció que la documentación que obra en el archivo de la Entidad se encuentra apilada y en cajas de cartón, tal como se muestra en las imágenes siguientes:

Imagen n.° 3
Documentos Apilados en el Archivo de la Entidad



Fuente: Visita realizada al archivo de la Entidad el 25 de julio de 2023.

Imagen n.° 4
Documentos en Cajas de Cartón en el Archivo de la Entidad



Fuente: Visita realizada al archivo de la Entidad el 25 de julio de 2023.

La situación descrita, inobserva la normativa siguiente:

- **Normas de Control Interno, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, vigente desde el 3 de noviembre de 2006.**

 3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

 "(…)

 3.1. Procedimientos de autorización y aprobación

 La responsabilidad por cada proceso, actividad o tarea organizacional debe ser claramente definida, específicamente asignada y formalmente comunicada al funcionario respectivo. La ejecución de los procesos, actividades, o tareas debe contar con la autorización y aprobación de los funcionarios con el rango de autoridad respectivo.

 Comentarios:

 01 La autorización para la ejecución de procesos, actividades o tareas debe ser realizada solo por personas que tengan el rango de autoridad competente (…). La autorización es el

principal medio para asegurar que las actividades válidas sean ejecutadas según las intenciones del titular o funcionario designado (…).
(…)
3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas
Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.
(…)
04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad)."

4. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
"(…)
4.6. Archivo institucional
El titular o funcionario designado debe establecer y aplicar políticas y procedimientos de archivo adecuados para la preservación y conservación de los documentos e información de acuerdo con su utilidad o por requerimiento técnico o jurídico, tales como los informes y registros contables, administrativos y de gestión, entre otros, incluyendo las fuentes de sustento.
Comentarios:
01 La importancia del mantenimiento de archivos institucionales se pone de manifiesto en la necesidad de contar con evidencia sobre la gestión para una adecuada rendición de cuentas.
02 Corresponde a la administración establecer los procedimientos y las políticas que deben observarse en la conservación y mantenimiento de archivos electrónicos, magnéticos y físicos según el caso, con base en las disposiciones técnicas y jurídicas que emiten los órganos competentes y que apoyen los elementos del sistema de control interno."

Los hechos mencionados no garantizan el correcto desarrollo de la administración pública, además de poner en riesgo la trazabilidad de los procesos y custodia de los documentos.

La situación descrita se genera por la falta de supervisión y control; así como, la falta de políticas de gestión de la Gerencia Municipal y jefaturas de las áreas pertinentes de la Entidad.

III. OBSERVACIONES

3.1 COMITÉ DE SELECCIÓN A CARGO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2019-MDCH/CS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA, NO ADMITIÓ OFERTA PRESENTADA POR EL POSTOR CON MENOR PRECIO, OCASIONANDO QUE LA ENTIDAD CONTRATE CON UNA DIFERENCIA MAYOR DE S/ 481 681,31; AFECTANDO LA LEGALIDAD, TRANSPARENCIA Y CORRECTO DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Durante el procedimiento de selección Licitación Pública n.° 001-2019-MDCH/CS para la contratación de la ejecución de la obra *"Mejoramiento e instalación del sistema de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, en el centro poblado de Tolconi, distrito de Chachas - Castilla - Arequipa"*, mediante el "acta de admisión de ofertas" el comité de selección no admitió la oferta presentada por el postor "Contratistas Generales & Minería L y R S.A.C.", a pesar de cumplir con el monto establecido en el límite inferior del valor referencial de las bases,

lo cual permitió el otorgamiento de la buena pro al postor "Consorcio Virgen Chapi", quién presentó una oferta con mayor precio, por una diferencia en el monto de S/ 481 681,31.

Así, el comité de selección dio por no admitida la oferta presentada por el postor con menor precio, a pesar de cumplir con la presentación de documentación obligatoria establecida en las bases del procedimiento de selección.

Situación que transgredió lo previsto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y bases del procedimiento de selección para la contratación de la ejecución de la obra *"Mejoramiento e instalación del sistema de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, en el centro poblado de Tolconi, distrito de Chachas - Castilla - Arequipa"*, ocasionando que la Entidad contrate con una diferencia mayor de S/ 481 681,31; afectando la legalidad, transparencia y correcto desarrollo del procedimiento de selección.

Los citados hechos se detallan a continuación:

De la revisión al contenido del expediente de contratación del procedimiento de selección Licitación Pública n.° 001-2019-MDCH/CS para la contratación de la ejecución de la obra *"Mejoramiento e instalación del sistema de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, en el centro poblado de Tolconi, distrito de Chachas - Castilla - Arequipa"*, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 008-2019-GM/MDCH de 9 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 5)**, se evidenció que mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 009-2019-GM/MDCH de 11 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 6)**, se conformó el comité de selección a cargo de conducir el procedimiento de selección Licitación Pública n.° 001-2019-MDCH/CS, el mismo que estuvo integrado por:

Cuadro n.° 2
Comité de Selección a cargo de la Licitación Pública n.° 001-2019-MDCH/CS

Titulares	Nombres y Apellidos	Cargo	Suplentes	Nombres y Apellidos	Cargo
Presidente	Abel De La Cruz Matamoros	Logística	Presidente	Avelino Joaquin Mollo Cahuana	Registrador Civil
Miembro 1°	Edgar Chancayauri Gincho	Subgerencia de Obras	Miembro 1°	Olga Fiorela Joyo Falcon	(e)Asistente Secretaría General
Miembro 2°	Marco Antonio Del Carpio Peña	Operador del SEACE	Miembro 2°	Candy Cecilia Quispe Llaza	Resp. CIAM, DEMUNA y OMAPED

Fuente: Resolución de Gerencia Municipal n.° 009-2019-GM/MDCH de 11 de octubre de 2019.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Asimismo, de la revisión a la sección específica del *"Capítulo I: Generalidades"* **(Apéndice n.° 7)** de las bases[4] administrativas e integradas del procedimiento de selección Licitación Pública n.° 001-2019-MDCH/CS, numeral 1.3 correspondiente al valor referencial **(Apéndice n.° 7)**, se evidenció que el límite inferior establecido en las bases fue de S/ 4 335 152,49, tal como se muestra a continuación:

[4] Publicadas en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Imagen n.° 5
Límites del Valor Referencial

Valor Referencial (VR)	Límites[4]	
	Inferior	Superior
(S/ 4,816,836.09 SOLES) Cuatro Millones Ochocientos Dieciséis Mil Ochocientos treinta y seis con 09/100 Soles	(S/ 4,335,152.49 SOLES) Cuatro Millones Trescientos Treinta y Cinco Mil Ciento Cincuenta y Dos con 49/100 Soles	(S/ 5,298,519.69 SOLES) Cinco Millones Doscientos Noventa y Ocho Mil Quinientos Diecinueve con 69/100 Soles

Fuente: Sección específica del Capítulo I: "Generalidades" de las bases administrativas e integradas de la Licitación Pública n.° 001-2019-MDCH/CS.

Al respecto, señalar que con *"acta de calificación y otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección de adjudicación simplificada[5] n.° 001-2019-MDCH/CS"* (SIC) de 21 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 8)**, el comité de selección otorgó la buena pro al "Consorcio Virgen de Chapi"[6] por un monto de S/ 4 816 833,80; sin embargo, de la revisión al *"acta de admisión de ofertas del procedimiento de selección de licitación pública n.° 001-2019-MDCH/CS"* de 21 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 9)**, se advierte que el postor adjudicado con la buena pro, presentó la oferta con mayor monto, siendo la oferta con menor monto la presentada por el postor "Contratistas Generales & Minería L y R S.A.C."; no obstante, esta se tuvo como "NO ADMITIDA" por el comité de selección, a pesar de cumplir con el monto establecido en el límite inferior del valor referencial de las bases. Lo señalado se muestra a continuación:

Imagen n.° 6
Presentación de Documentación Obligatoria

Documentos de Presentación Obligatoria	Consorcio Virgen de Chapi	Consorcio Aguas de Chachas	Consorcio Indiana	CONTRATISTAS GENERALES & MINERIA L Y R S.A.C.
a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	X	X	X	X
b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	X	X	X	X
c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	X	X	X	X
d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	X	X	X	X
e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	X	X	X	X
f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)	X	X	X	N/A
g) El precio de la oferta (Anexo N° 6)	X	X (*)	X (*)	X (*)
	4,816,833.80	4,335,152.49	4,335,152.49	4,335,152.49
CONDICION	ADMITIDA	NO ADMITIDA	NO ADMITIDA	NO ADMITIDA

Fuente: Acta de admisión de ofertas del procedimiento de selección de licitación pública n.° 001-2019-MDCH/CS de 21 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 9)**.

[5] Existe un error de escritura en la denominación del procedimiento de selección, lo correcto es "Licitación Pública".
[6] Integrado por "Constructora El Khan del Perú E.I.R.L. y Justo Enrique Cuba García".

Ahora bien, respecto a lo señalado en el párrafo anterior, precisar que el comité de selección en el acta de admisión de ofertas del procedimiento de selección de licitación pública n.° 001-2019-MDCH/CS de 21 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 9)**, refiere en el numeral 3 lo siguiente: *"Se observa que la oferta económica presentada por el postor CONTRATISTAS GENERALES & MINERÍA L Y R S.A.C., al efectuarse la revisión de la sumatoria del Costo Directo hace la suma de 3,194,659.16 no siendo 3,194,659.17, generando como monto total de la oferta 4,335,152.48 (…). Siendo el monto total de la oferta menor al monto del límite inferior del 90% conforme las bases integradas el cual es S/. 4,335,152.49 por lo tanto la oferta queda NO ADMITIDA (…)".*

Así también, en el mismo numeral 3 del *"acta de admisión de ofertas del procedimiento de selección de licitación pública n.° 001-2019-MDCH/CS"* de 21 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 9)**, el comité de selección presentó un cuadro resumen del monto total de la oferta del postor "Contratistas Generales & Minería L y R S.A.C.", tal como se muestra a continuación:

Imagen n.° 7
Monto Total de la Oferta del Postor "Contratistas Generales & Minería L y R S.A.C.", según el Comité de Selección

Oferta	Revisada	Presentada
TOTAL COSTO DIRECTO (A)	3,194,659.16	3,194,659.17
GASTOS GENERALES		
GASTOS FIJOS	27,832.50	27,832.50
GASTOS VARIABLES	227,740.23	227,740.23
TOTAL GASTOS GENERALES (B)	255,572.73	255,572.73
UTILIDAD (C)	223,626.14	223,626.14
SUBTOTAL (A+B+C)	3,673,858.03	3,673,858.04
IGV	661,294.45	661,294.45
MONTO TOTAL DE LA OFERTA	4,335,152.48	4,335,152.49

Fuente: Acta de admisión de ofertas del procedimiento de selección de licitación pública n.° 001-2019-MDCH/CS de 21 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 9)**.

Sobre el particular y respecto a lo señalado por el comité de selección, el especialista técnico de la Comisión Auditora, revisó el anexo n.° 6[7] **(Apéndice n.° 10)** de la oferta de "Contratistas Generales & Minería L y R S.A.C." y realizó la sumatoria del costo directo presentado en el anexo n.° 6 **(Apéndice n.° 10)** de la oferta de dicho postor, confirmando mediante la cédula[8] de verificación del anexo n.° 6 de la oferta de "Contratistas Generales & Minería L y R S.A.C." **(Apéndice n.° 11)** que la sumatoria del costo directo fue de **S/ 3 194 659,17** y no de S/ 3 194 659,16 como señaló el comité de selección en el numeral 3 del *"acta de admisión de ofertas del procedimiento de selección de licitación pública n.° 001-2019-MDCH/CS"* **(Apéndice n.° 9)**; por lo tanto, el monto total de la oferta fue de **S/ 4 335 152,49** y no de S/ 4 335 152,48. En ese sentido, la oferta presentada por el postor "Contratistas Generales & Minería L y R S.A.C." si debió ser **"ADMITIDA"** por el comité de selección.

A continuación, se muestra el precio de la oferta que presentó el postor "Contratistas Generales & Minería L y R S.A.C." mediante el anexo n.° 6 **(Apéndice n.° 10)**; así como, el precio de la

[7] Precio de la Oferta **(Apéndice n.° 10)**.
[8] En conformidad a lo señalado en la evaluación de comentarios **(Apéndice n.° 38)** del presente informe.

oferta determinado por el especialista técnico de la Comisión Auditora mediante la cédula de verificación del anexo n.° 6 de la oferta de "Contratistas Generales & Minería L y R S.A.C." **(Apéndice n.° 11)**.

Imagen n.° 8
"Precio de la Oferta", presentado por "Contratistas Generales & Minería L y R S.A.C."

1	Total costo directo (A)	S/	3,194,659.17
2	Gastos generales		
2.1	Gastos fijos	S/	27,832.50
2.2	Gastos variables	S/	227,740.23
	Total gastos generales (B)	S/	255,572.73
3	Utilidad (C)	S/	223,626.14
	SUBTOTAL (A+B+C)	S/	3,673,858.04
4	IGV	S/	661,294.45
5	Monto total de la oferta	S/	4,335,152.49

El precio de la oferta en Soles, incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

Lima, 18 de noviembre del 2019

Carlos Andres Salazar Arias
GERENTE GENERAL
CONTRATISTAS GENERALES & MINERIA L Y R S.A.C.

CARLOS ANDRES SALAZAR ARIAS
REPRESENTANTE LEGAL

Fuente: Anexo n.° 6 "Precio de la Oferta" **(Apéndice n.° 10)**, presentado por "Contratistas Generales & Minería L y R S.A.C.".

Imagen[9] n.° 9
"Precio de la Oferta", determinado por el Especialista Técnico de la Comisión Auditora

COSTO DIRECTO	3,194,659.17
GASTOS GENERALES (8%)	255,572.73
UTILIDAD (7%)	223,626.14
SUB TOTAL	3,673,858.04
IGV(18%)	661,294.45
PRESUPUESTO DE OBRA	4,335,152.49

Fuente: Cédula de verificación del anexo n.° 6 de la oferta de "Contratistas Generales & Minería L y R S.A.C." **(Apéndice n.° 11)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Por tal efecto, se concluye que la oferta presentada por el postor "Contratistas Generales & Minería L y R S.A.C." si debió ser ADMITIDA por el comité de selección, siendo que el último documento de presentación obligatoria correspondiente al *"Anexo n.° 6: Precio de la oferta"* **(Apéndice n.° 10)** presentado por dicho postor, cumplió fehacientemente con el monto establecido en el límite inferior del valor referencial **(Apéndice n.° 7)** de las bases del procedimiento de selección de licitación pública n.° 001-2019-MDCH/CS; sin embargo, el comité de selección otorgó la buena pro **(Apéndice n.° 8)** al "Consorcio Virgen de Chapi", quien

[9] En conformidad a lo señalado en la evaluación de comentarios **(Apéndice n.° 38)** del presente informe.

presentó su oferta[10] **(Apéndice n.° 12)** con un monto de S/ 4 816 833,80; es decir, por una diferencia en el monto de **S/ 481 681,31**, ello en comparación a la oferta presentada por el postor "Contratistas Generales & Minería L y R S.A.C.", el cual fue de S/ 4 335 152,49; permitiendo con ello que posteriormente la Entidad suscriba el contrato de ejecución de obra de 20 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 13)**, derivado de la Licitación Pública n.° 001-2019-MDCH/CS, primera convocatoria **(Apéndices n.os 14 y 15)**, con un monto contractual de **S/ 4 816 833,80**.

Los hechos descritos contravinieron la siguiente normativa:

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019.**

 Artículo 35. Sistemas de Contratación
 "(...)
 b) Precios unitarios, aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas.
 (...)
 En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales (...)"

 Artículo 52. Contenido mínimo de las ofertas
 "Los documentos del procedimiento establecen el contenido de las ofertas. El contenido mínimo es el siguiente:
 (...)
 f) El monto de la oferta y el detalle de precios unitarios, tarifas, porcentajes, honorario fijo y comisión de éxito, cuando dichos sistemas hayan sido establecidos en los documentos del procedimiento de selección (...)"

 Artículo 68. Rechazo de ofertas
 "68.4. Tratándose de consultoría de obras y ejecución de obras, se rechaza la oferta que supere el valor referencial en más del diez por ciento (10%) y que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%).
 (...)"

 Artículo 73. Presentación de ofertas
 "73.2. Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida."

- **Bases del procedimiento de selección de la Licitación Pública n.° 001-2019-MDCH/CS orientada a la contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento e instalación del sisterna de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, en el centro poblado de Tolconi, distrito de Chachas – Castilla – Arequipa".**

 CAPÍTULO I

[10] Anexo n.° 6 "Precio de la Oferta" **(Apéndice n.° 12)**.

GENERALIDADES
"(...)

1.3. VALOR REFERENCIAL[3]

El valor referencial asciende a, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de Agosto 2019.
(S/ 4,816,836.09 SOLES) Cuatro Millones Ochocientos Dieciséis Mil Ochocientos treinta y seis con 09/100 Soles

Valor Referencial (VR)	Límites[4]	
	Inferior	Superior
(S/ 4,816,836.09 SOLES) Cuatro Millones Ochocientos Dieciséis Mil Ochocientos treinta y seis con 09/100 Soles	(S/ 4,335,152.49 SOLES) Cuatro Millones Trescientos Treinta y Cinco Mil Ciento Cincuenta y Dos con 49/100 Soles	(S/ 5,298,519.69 SOLES) Cinco Millones Doscientos Noventa y Ocho Mil Quinientos Diecinueve con 69/100 Soles

Importante

El precio de las ofertas no puede exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.

(...)"

CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
"(...)
2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS
(...)
2.2.1. Documentación de presentación obligatoria
2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta
(...)
g) El precio de la oferta en SOLES y:
(...)
- ✓ *Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento."*

La situación descrita, permitió el otorgamiento de la buena pro a la oferta presentada por el "Consorcio Virgen de Chapi", quién presentó su oferta con un monto mayor a la oferta del postor "Contratistas Generales & Minería L y R S.A.C.", ocasionando que la Entidad contrate con una diferencia mayor de S/ 481 681,31; afectando la legalidad, transparencia y correcto desarrollo del procedimiento de selección.

Situación originada por el comité de selección a cargo del procedimiento de selección; quienes mediante *"acta de admisión de ofertas del procedimiento de selección de licitación pública n.° 001-2019-MDCH/CS"* de 21 de noviembre de 2019, no admitieron la oferta presentada por el postor "Contratistas Generales & Minería L y R S.A.C.", pese a encontrarse dentro de los límites del valor referencial establecidos en las bases del procedimiento de selección y cumplir con toda la documentación obligatoria exigida.

Las personas comprendidas en los hechos observados no presentaron sus comentarios o aclaraciones, a excepción de Marco Antonio del Cario Peña, quién presentó sus comentarios de manera extemporánea; no obstante, se ha efectuado la evaluación de los comentarios, concluyendo que no se desvirtúan los hechos notificados en las Desviaciones de Cumplimiento. La referida evaluación de comentarios y las cédulas de notificación, forman parte del **Apéndice n.° 38** del Informe de Auditoría.

La participación de las personas comprendidas en los hechos se describe a continuación:

1. **Abel De La Cruz Matamoros**, con DNI n.° [redacted], presidente del comité de selección a cargo de la Licitación Pública n.° 001-2019-MDCH/CS, según la Resolución de Gerencia Municipal n.° 009-2019-GM/MDCH de 11 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 6)**, desde el 16 de octubre hasta el 21 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 8)**, contratado por la Entidad para que preste el servicio de encargado de Logística[11] **(Apéndice n.° 39)**; a quien se le notificó la desviación de cumplimiento mediante la cédula de notificación electrónica n.° 00000003-2023-CG/0356-02-004 y cargo de notificación de 8 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 38)**.

 Quién, en su calidad de presidente del comité de selección, no admitió la oferta presentada por el postor Contratistas Generales & Minería L y R SAC, la cual era menor en S/ 481 681,31 a la oferta ganadora de la buena pro; sustentando su decisión en el acta de admisión de ofertas del procedimiento de selección de licitación pública n.° 001-2019-MDCH/CS de 21 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 9)**, indicando que de la sumatoria realizada al costo directo de la oferta se obtiene el monto de S/ 3 194 659,16, lo que genera un costo de total de S/ 4 335 152,48[12], valor que se encuentra por debajo del límite inferior del 90% del valor referencial. Sin embargo, según el cálculo aritmético realizado por el especialista técnico de la Comisión Auditora mediante la cédula de verificación del anexo n.° 6 de la oferta de "Contratistas Generales & Minería L y R S.A.C." **(Apéndice n.° 11)**, se determinó que la oferta presentada por dicho postor si se encontraba dentro lo de límites inferior del valor referencial.

 Por lo que, como parte del comité de selección se valió del cálculo incorrecto para no admitir la oferta del postor Contratistas Generales & Minería L y R SAC, y posteriormente, mediante acta de calificación y otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección de adjudicación simplificada[13] n.° 001-2019-MDCH/CS" (SIC) de 21 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 8)**, otorgó la buena pro al "Consorcio Virgen de Chapi" y consecuentemente permitió con ello que la Entidad suscriba el contrato de ejecución de obra de la licitación pública n.° 001-2019-MDCH/CS (primera convocatoria) de 20 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 13)**, con un monto contractual de S/ 4 816 833,80.

 Con su actuar, transgredió los artículos 35°, 52° 68°, 73° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, referente al sistema de contratación a precios unitarios, contenido mínimo de las ofertas, rechazo de ofertas y presentación de ofertas. Así también, transgredió el numeral 1.3 referido a los límites inferiores y superiores del valor referencia; y el literal g) del numeral "2.2.1.1 Documentos para la admisión de la oferta" de las bases de la Licitación Pública n.° 001-2019-MDCH/CS orientada a la contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento e instalación del sistema de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, en el centro poblado de Tolconi, distrito de Chachas – Castilla – Arequipa".

 Asimismo, en su condición de presidente del comité de selección, vulneró sus funciones establecidas en el inciso 46.5 del artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF. Funciones que debió realizar en el marco del principio de legalidad, regulado en el numeral 1.1. del artículo IV de

[11] Es preciso indicar que, Abel De La Cruz Matamoros fue contratado por la Entidad para el servicio de encargado de la Oficina de Recursos Humanos y Logística según lo indicado en la "Ejecución detallada – Fase Girado" **(Apéndice n.° 39)**, documento que fue entregado por el encargado de la Oficina de Contabilidad y Presupuesto de la Entidad a través del oficio n.° 001-2022-AIQCH-MDCH de 24 de octubre de 2023; el referido servicio fue pagado con comprobantes de pago n.° 0266 y 0688 de 6 de junio y 21 de diciembre de 2019, respectivamente.

[12] En dicho monto se incluyó el cálculo de los gastos generales 8%, utilidad 7% y el IGV 18%.

[13] Debe decir Licitación pública.

la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que taxativamente establece: *"(...) Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines que les fueron conferidas".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal, por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito.

2. **Edgar Chancayauri Gincho**, con DNI n.° [redacted], primer miembro del comité de selección a cargo de la Licitación Pública n.° 001-2019-MDCH/CS, según la Resolución de Gerencia Municipal n.° 009-2019-GM/MDCH de 11 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 6)**, desde el 16 de octubre hasta el 21 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 8)**, contratado por la Entidad para que preste el servicio de responsable de la Subgerencia de Infraestructura, conforme al comprobante de pago n.° 0618 de 27 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 39)**, que contiene la orden de servicio n.° 203 de 27 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 39)**; a quien se le notificó la desviación de cumplimiento mediante la cédula de notificación electrónica n.° 00000004-2023-CG/0356-02-004 y cargo de notificación de 8 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 38)**.

 Quién, en su calidad de primer miembro del comité de selección, no admitió la oferta presentada por el postor Contratistas Generales & Minería L y R SAC, la cual era menor en S/ 481 681,31 a la oferta ganadora de la buena pro; sustentando su decisión en el acta de admisión de ofertas del procedimiento de selección de licitación pública n.° 001-2019-MDCH/CS de 21 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 9)**, indicando que de la sumatoria realizada al costo directo de la oferta se obtiene el monto de S/ 3 194 659,16, lo que genera un costo de total de S/ 4 335 152,48[14], valor que se encuentra por debajo del límite inferior del 90% del valor referencial. Sin embargo, según el cálculo aritmético realizado por el especialista técnico de la Comisión Auditora mediante la cédula de verificación del anexo n.° 6 de la oferta de "Contratistas Generales & Minería L y R S.A.C." **(Apéndice n.° 11)**, se determinó que la oferta presentada por dicho postor si se encontraba dentro lo de límites inferior del valor referencial.

 Por lo que, como parte del comité de selección se valió del cálculo incorrecto para no admitir la oferta del postor Contratistas Generales & Minería L y R SAC, y posteriormente, mediante acta de calificación y otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección de adjudicación simplificada[15] n.° 001-2019-MDCH/CS" (SIC) de 21 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 8)**, otorgó la buena pro al "Consorcio Virgen de Chapi" y consecuentemente permitió con ello que la Entidad suscriba el contrato de ejecución de obra de la licitación pública n.° 001-2019-MDCH/CS (primera convocatoria) de 20 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 13)**, con un monto contractual de S/ 4 816 833,80.

 Con su actuar, transgredió los artículos 35°, 52° 68°, 73° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, referente al sistema de contratación a precios unitarios, contenido mínimo de las ofertas, rechazo de ofertas y presentación de ofertas. Así también, transgredió el numeral 1.3 referido a los límites inferiores y superiores del valor referencia; y el literal g) del numeral "2.2.1.1 Documentos para la admisión de la oferta" de las bases de la Licitación Pública n.° 001-2019-MDCH/CS orientada a la contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento

[14] En dicho monto se incluyó el cálculo de los gastos generales 8%, utilidad 7% y el IGV 18%.
[15] Debe decir Licitación pública.

e instalación del sistema de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, en el centro poblado de Tolconi, distrito de Chachas – Castilla – Arequipa".

Asimismo, en su condición de primer miembro del comité de selección, vulneró sus funciones establecidas en el inciso 46.5 del artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF. Funciones que debió realizar en el marco del principio de legalidad, regulado en el numeral 1.1. del artículo IV de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que taxativamente establece: *"(…) Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines que les fueron conferidas".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal, por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito.

3. **Marco Antonio Del Carpio Peña**, con DNI n.° [redacted], segundo miembro del comité de selección a cargo de la Licitación Pública n.° 001-2019-MDCH/CS, según la Resolución de Gerencia Municipal n.° 009-2019-GM/MDCH de 11 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 6)**, desde el 16 de octubre hasta el 21 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 8)**, contratado por la Entidad para que preste servicios como operador del SEACE, conforme a la orden de servicio n.° 195 de 23 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 39)**, a la constancia[16] de prestación de servicios de 20 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 39)**, y al comprobante de pago n.° 0034 de 15 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 39)**; a quien se le notificó la desviación de cumplimiento mediante la cédula de notificación electrónica n.° 00000005-2023-CG/0356-02-004 y cargo de notificación de 8 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 38)**.

Quién, en su calidad de segundo miembro del comité de selección, no admitió la oferta presentada por el postor Contratistas Generales & Minería L y R SAC, la cual era menor en S/ 481 681,31 a la oferta ganadora de la buena pro; sustentando su decisión en el acta de admisión de ofertas del procedimiento de selección de licitación pública n.° 001-2019-MDCH/CS de 21 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 9)**, indicando que de la sumatoria realizada al costo directo de la oferta se obtiene el monto de S/ 3 194 659,16, lo que genera un costo de total de S/ 4 335 152,48[17], valor que se encuentra por debajo del límite inferior del 90% del valor referencial. Sin embargo, según el cálculo aritmético realizado por el especialista técnico de la Comisión Auditora mediante la cédula de verificación del anexo n.° 6 de la oferta de "Contratistas Generales & Minería L y R S.A.C." **(Apéndice n.° 11)**, se determinó que la oferta presentada por dicho postor si se encontraba dentro lo de límites inferior del valor referencial.

Por lo que, como parte del comité de selección se valió del cálculo incorrecto para no admitir la oferta del postor Contratistas Generales & Minería L y R SAC, y posteriormente, mediante acta de calificación y otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección de adjudicación simplificada[18] n.° 001-2019-MDCH/CS" (SIC) de 21 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 8)**, otorgó la buena pro al "Consorcio Virgen de Chapi" y consecuentemente permitió con ello que la Entidad suscriba el contrato de ejecución de obra de la licitación

[16] Documento suscrito por Abel De La Cruz Matamoros, encargado del área de Logística de la Municipalidad Distrital de Chachas.
[17] En dicho monto se incluyó el cálculo de los gastos generales 8%, utilidad 7% y el IGV 18%.
[18] Debe decir Licitación pública.

pública n.° 001-2019-MDCH/CS (primera convocatoria) de 20 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 13)**, con un monto contractual de S/ 4 816 833,80.

Con su actuar, transgredió los artículos 35°, 52° 68°, 73° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, referente al sistema de contratación a precios unitarios, contenido mínimo de las ofertas, rechazo de ofertas y presentación de ofertas. Así también, transgredió el numeral 1.3 referido a los límites inferiores y superiores del valor referencia; y el literal g) del numeral "2.2.1.1 Documentos para la admisión de la oferta" de las bases de la Licitación Pública n.° 001-2019-MDCH/CS orientada a la contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento e instalación del sistema de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, en el centro poblado de Tolconi, distrito de Chachas – Castilla – Arequipa".

Asimismo, en su condición de segundo miembro del comité de selección, vulneró sus funciones establecidas en el inciso 46.5 del artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF. Funciones que debió realizar en el marco del principio de legalidad, regulado en el numeral 1.1. del artículo IV de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que taxativamente establece: *"(...) Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines que les fueron conferidas".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal, por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito.

3.2 APROBACIÓN DE ADICIONAL DE OBRA CON SOBREVALORACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS Y CON INCLUSIÓN DE PARTIDA QUE SE ENCONTRABA CONSIDERADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO, GENERÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/ 179 467,65.

Durante la ejecución de la obra *"Mejoramiento e instalación del sistema de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, en el centro poblado de Tolconi, distrito de Chachas - Castilla - Arequipa"*, a cargo del "Consorcio Virgen de Chapi", la cual se adjudicó con un sistema de contratación de precios unitarios, se evidenció que la aprobación del adicional con deductivo vinculante de obra n.° 01, incluía la partida de *"Cama de apoyo con material seleccionado E=0.10m"*, la cual se encontraba considerada en las especificaciones técnicas, presupuesto y análisis de costos unitarios del expediente técnico de la obra, debidamente aprobado; así como, una sobrevaloración de precios unitarios en las partidas de excavación de zanjas *"01.02.02.03 y 01.02.02.04"* correspondientes a la *"Línea de conducción de captación a reservorio"*, ello en comparación al presupuesto y análisis de costos unitarios del expediente técnico aprobado.

Así, servidores de la Entidad, dieron su conformidad para la aprobación del expediente técnico del adicional con deductivo vinculante de obra n.° 01 y valorizaciones de obra. Situación que transgredió lo previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, cláusulas del contrato de la ejecución de la obra: *"Mejoramiento e instalación del sistema de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, en el centro poblado de Tolconi, distrito de Chachas - Castilla - Arequipa"*, y expediente técnico de la obra; generando un perjuicio económico a la Entidad de S/ 179 467,65.

Los citados hechos se detallan a continuación:

I. Antecedentes

Mediante Resolución de Alcaldía[19] n.° 10-2018 MDCH/A de 12 de febrero de 2018 **(Apéndice n.° 16)**, la Entidad aprobó el expediente técnico de la obra *"Mejoramiento e instalación del sistema de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, en el centro poblado de Tolconi, distrito de Chachas - Castilla - Arequipa"*, en adelante la "Obra", identificada con código de inversión CUI n.° 2182623.

Posteriormente, como resultado del procedimiento de selección Licitación Pública n.° 001-2019-MDCH/CS orientado a la contratación de la ejecución de la obra, se otorgó la buena pro **(Apéndice n.° 8)** al "Consorcio Virgen de Chapi"[20], en adelante el "Contratista", bajo el sistema de contratación de precios unitarios[21], generándose la suscripción del contrato de ejecución de obra de 20 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 13)**, por S/ 4 816 833,80 y con un plazo de ejecución de 150 días calendario, en los términos y condiciones siguientes:

> *"(...)*
> ***CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO***
> *El presente contrato tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, EN EL CENTRO POBLADO DE TOLCONI, DISTRITO DE CHACHAS - CASTILLA – AREQUIPA".*
> *(...)*
> ***CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO***
> *El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como la documentación presentada para la suscripción del contrato y demás documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.*
> *(...)*
> ***CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA***
> *EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento."*

Cabe destacar que, en la sección específica del *"Capítulo III: Requerimiento"* **(Apéndice n.° 17)** de las bases integradas[22] del procedimiento de selección Licitación Pública n.° 001-2019-MDCH/CS, numeral 3.1[23], parte correspondiente a las obligaciones del contratista en la ejecución de la Obra[24] **(Apéndice n.° 17)**, se establece que: *"El Contratista ejecutará la Obra en estricto cumplimiento del Expediente Técnico (...)"*; asimismo, según el anexo n.° 3 *"Declaración Jurada de Cumplimiento del Expediente Técnico"* **(Apéndice n.° 18)**, presentado por el contratista en su oferta ganadora, éste reconoce haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de selección, conociendo todos sus alcances y condiciones, ofreciendo la ejecución de la Obra, de conformidad con el respectivo expediente técnico.

[19] Actualizado mediante Resolución de Alcaldía n.° 078-2019 MDCH/A de 19 de agosto de 2019, según lo establecido en la sección específica del Capítulo I, numeral 1.4 de las bases integradas de la Licitación Pública n.° 001-2019-MDCH/CS.
[20] Integrado por "Constructora El Khan del Perú E.I.R.L." y Justo Enrique Cuba Garcia.
[21] Se ejecuta de acuerdo a las condiciones previstas en planos y especificaciones técnicas y se valoriza de acuerdo a su ejecución real.
[22] Publicadas en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.
[23] Expediente técnico e información complementaria del expediente técnico.
[24] Numeral 15.2 "En la Ejecución de Obra".

Así también, según el anexo n.° 6 "Precio de la Oferta" **(Apéndice n.° 12)**, presentado por el contratista en su oferta ganadora, éste señaló las partidas: "*01.08.02.03 Excavación de zanjas C/E en TSR H:0.80 m, A: 0.40 m*", "*01.08.02.04 Excavación de zanjas C/E en TR A:0.80 m, A: 0.40 m*" y "*01.08.02.06 Cama de apoyo material de préstamo E= 0.10 m*" correspondientes a la "*Línea de conducción de captación a reservorio*", conforme al expediente técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 10-2018 MDCH/A de 12 de febrero de 2018 **(Apéndice n.° 16)**, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.° 10
Partidas presentadas en la oferta del contratista conforme al expediente técnico aprobado

01.08	LINEA DE CONDUCCION DE CAPTACION A RESERVORIO				
01.08.01	TRABAJOS PRELIMINARES				
01.08.01.01	OFICINA, CASETA DE GUARDIANIA Y ALMACEN DE OBRA	M2	70.00	80.71	5,649.70
01.08.01.02	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO DE OBRA	M	4,838.62	1.23	5,951.50
01.08.01.03	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	M	4,838.62	0.87	4,209.60
01.08.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
01.08.02.01	EXCAVACION DE ZANJAS MANUAL EN TN ZATURADO H: 0.80 m, A:0.40 m	M	263.03	17.04	4,482.03
01.08.02.02	EXCAVACION DE ZANJAS MANUAL EN TN H: 0.80 m, A:0.40 m	M	317.61	13.04	4,141.63
01.08.02.03	EXCAVACION DE ZANJAS C/E EN TSR H: 0.80 m, A:0.40 m	M	3,532.19	69.36	244,992.70
01.08.02.04	EXCAVACION DE ZANJAS C/E EN TR H: 0.80 m, A: 0.40 m	M	725.79	106.02	76,948.26
01.08.02.05	REFINE Y NIVELACION DE ZANJAS	M	4,838.62	1.63	7,886.95
01.08.02.06	CAMA DE APOYO MATERIAL DE PRESTAMO E= 0.10m	M	4,838.62	4.97	24,047.94
01.08.02.07	RELLENO PROTECTOR CON MATERIAL PROPIO E 0.30 m	M	580.64	4.86	2,821.91
01.08.02.08	RELLENO PROTECTOR CON MATERIAL DE PRESTAMO E 0.30 m	M	4,257.99	8.37	35,639.38
01.08.02.09	RELLENO COMPACTADO DE ZANJA CON MATERIAL PROPIO	M	580.64	7.73	4,488.35
01.08.02.10	RELLENO COMPACTADO DE ZANJA CON MATERIAL DE PRESTAMO	M	4,257.99	10.47	44,581.16
01.08.02.11	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE	M3	754.83	8.69	6,559.47

Fuente: Anexo n.° 6 "Precio de la Oferta" **(Apéndice n.° 12)**.

II. Respecto a las modificaciones en las dimensiones de las partidas de excavación de zanjas de la *"Línea de conducción de captación a reservorio"* durante la ejecución de la Obra.

De la revisión al presupuesto y análisis de costos unitarios **(Apéndice n.° 19)** del expediente técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 10-2018 MDCH/A de 12 de febrero de 2018 **(Apéndice n.° 16)**, se advierte que las dimensiones (H:0.80 m y A:0.40 m) de las partidas de excavación de zanjas "*01.08.02.03 y 01.08.02.04*" correspondientes a la "*Línea de conducción de captación a reservorio*", fueron las siguientes:

Cuadro n.° 3
Dimensiones de las partidas de excavación "01.08.02.03 y 01.08.02.04" según expediente técnico aprobado

Partidas	Unidad	Metrado	Precio Unitario S/	Parcial S/
01.08 Línea de conducción de captación a reservorio				
(...)				
01.08.02 Movimiento de tierras				
01.08.02.03 Excavación de zanjas C/E en TSR H: 0.80 m, A:0.40	m	3 532,19	69,36	244 992,70
01.08.02.04 Excavación de zanjas C/E en TR H: 0.80 m, A:0.40	m	725,79	106,02	76 948,26

Fuente: Presupuesto del expediente técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 10-2018 MDCH/A de 12 de febrero de 2018.
Elaborado por: Especialista técnico de la Comisión Auditora.

Sin embargo, durante la ejecución de la Obra se realizaron modificaciones en las dimensiones (H:0.40 m y A:0.30 m) de las partidas *"01.08.02.03 Excavación de zanjas C/E en TSR H:0.80 m, A: 0.40 m" y "01.08.02.04 Excavación de zanjas C/E en TR A:0.80 m, A: 0.40 m"* correspondientes a la *"Línea de conducción de captación a reservorio"*, tal como lo señala el especialista técnico de la Comisión Auditora en el informe técnico n.° 001-2023-OCI/MPCASTILLA-AC/JCZG de 27 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 20)**, concluyendo lo siguiente:

> *"(...) las partidas "01.08.02.03 Excavación de zanjas C/E en TSR H:0.80 m, A: 0.40 m" y "01.08.02.04 Excavación de zanjas C/E en TR A:0.80 m, A: 0.40 m", correspondientes a la "Línea de conducción de captación a reservorio", las cuales fueron establecidas en el expediente técnico aprobado mediante Resolución[25] de Alcaldía n.° 10-2018 MDCH/A de 12 de febrero de 2018 (...), se ejecutaron con dimensiones menores, y según los asientos del cuaderno de obra n.os 031, 033 y 051, la partida "01.08.02.03 Excavación de zanjas C/E en TSR H:0.80 m, A: 0.40 m", fue verificada por el supervisor del "Consorcio San Pedro", sin advertir de dicho incumplimiento y sin contar previamente con la aprobación del expediente del adicional con deductivo vinculante de obra n.° 01."*

En ese sentido, tal como lo mencionó el especialista técnico de la Comisión Auditora en el informe técnico n.° 001-2023-OCI/MPCASTILLA-AC/JCZG de 27 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 20)**, las modificaciones en las dimensiones de las partidas de excavación de zanjas *"01.08.02.03 y 01.08.02.04"* no fueron advertidas por el supervisor[26] de obra del *"Consorcio San Pedro"*[27], quien según los asientos del cuaderno de obra n.os 031, 033, 051 **(Apéndice n.° 21)** no veló por la correcta ejecución técnica de la Obra conforme a lo señalado en el expediente técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 10-2018 MDCH/A de 12 de febrero de 2018 **(Apéndice n.° 16)**, ni del cumplimiento del contrato; tal como lo establece el numeral 187.1 del artículo 187° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado[28].

Finalmente mencionar que, las modificaciones en las dimensiones de las partidas de excavación de zanjas correspondientes a la *"Línea de conducción de captación a reservorio"* durante la ejecución de la Obra, fueron posteriormente establecidas en el expediente técnico del adicional con deductivo vinculante de obra n.° 01, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 003-2021-MDCH de 3 de febrero de **2020**[29] **(Apéndice n.° 22)**.

III. <u>En relación a la aprobación del expediente técnico del adicional con deductivo vinculante de obra n° 01</u>.

El expediente técnico del adicional con deductivo vinculante de obra n.° 01, fue aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 003-2021-MDCH de 3 de febrero de 2020

[25] Actualizado mediante Resolución de Alcaldía n.° 078-2019 MDCH/A de 19 de agosto de 2019, según lo establecido en la sección específica del Capítulo I, numeral 1.4 de las bases integradas de la Licitación Pública n.° 001-2019-MDCH/CS.

[26] Miguel Ángel Delgado Valdivia.

[27] A cargo de la supervisión desde el 8 de enero hasta el 15 de setiembre de 2020.

[28] *"Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor*
187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. (...)".

[29] Existe un error en el período correspondiente a la fecha, debió corresponder el periodo 2021, tal como se señala en el período que acompaña al número de la resolución.

(Apéndice n.° 22), siendo las partidas correspondientes a la *"Línea de conducción de captación a reservorio"*, materia de evaluación por parte de la Comisión Auditora, y se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 4
Partidas de la "Línea de conducción de captación a reservorio", según expediente técnico del adicional con deductivo vinculante de obra n.° 01

Partidas	Unidad	Metrado	Precio Unitario	Parcial
01.02 Línea de conducción de captación a reservorio				
(...)				
01.02.02 Movimiento de tierras				
01.02.02.03 Excavación de zanjas C/E en TSR H:0.40m, A:0.30m	m	3 593,57	55,52	199 515,01
01.02.02.04 Excavación de zanjas C/E en TR H:0.40m, A:0.30m	m	725,79	86,59	62 846,16
01.02.02.05 Cama de apoyo con material seleccionado E=0.10m	m	4 900,00	3,10	15 190,00

Fuente: Presupuesto del expediente técnico del adicional con deductivo vinculante de obra n.° 01, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 003-2021-MDCH de 3 de febrero de 2020.
Elaborado por: Especialista técnico de la Comisión Auditora.

Cabe indicar que, en las especificaciones técnicas **(Apéndice n.° 23)** del expediente técnico del adicional con deductivo vinculante de obra n.° 01 aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 003-2021-MDCH de 3 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 22)**, se señala lo siguiente:

> *"De igual forma que las partidas expediente técnico aprobado".*

Al respecto, el especialista técnico de la Comisión Auditora mediante informe técnico n.° 001-2023-OCI/MPCASTILLA-AC/JCZG de 27 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 20)**, concluye lo siguiente:

> *"(...) se observa que las partidas de excavación en terreno rocoso y semi rocoso consideradas en el expediente técnico de adicional con deductivo vinculante de obra n° 01, tienen las mismas especificaciones técnicas que las que fueron consideradas en el expediente técnico aprobado, por lo que, tan solo se diferencian en las dimensiones de las secciones de excavación."*

a) <u>Sobrevaloración de precios unitarios</u>

De la revisión al presupuesto y análisis de costos unitarios **(Apéndice n.° 19)** del expediente técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 10-2018 MDCH/A de 12 de febrero de 2018 **(Apéndice n.° 16)**; así como, de la revisión al presupuesto y análisis de costos unitarios **(Apéndice n.° 24)** del expediente técnico del adicional con deductivo vinculante de obra n.° 01 aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 003-2021-MDCH de 3 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 22)**, el especialista técnico de la Comisión Auditora mediante imágenes n.os 2, 3, 4 y 5 y cálculos realizados en el informe técnico n.° 001-2023-OCI/MPCASTILLA-AC/JCZG de 27 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 20)**, evidenció una sobrevaloración en los precios unitarios de las partidas de excavación correspondientes a la *"Línea de conducción de captación a reservorio"*, concluyendo lo siguiente:

"(...) en el expediente técnico del adicional con deductivo vinculante de obra n.° 01 aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 003-2021-MDCH de 3 de febrero de 2020, existió una sobrevaloración de precios unitarios en la partida "01.02.02.03 Excavación de zanjas C/E en TSR H:0.40m, A:0.30m" y en la partida "01.02.02.04 Excavación de zanjas C/E en TR H:0.40m, A:0.30m" correspondientes a la "Línea de conducción de captación a reservorio"."

Ahora bien, tal como lo mencionó el especialista técnico de la Comisión Auditora en el informe técnico n.° 001-2023-OCI/MPCASTILLA-AC/JCZG de 27 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 20)**, la sobrevaloración de precios unitarios en las partidas de excavación de zanjas *"01.02.02.03 y 01.02.02.04"* del expediente técnico del adicional con deductivo vinculante de obra n.° 01 aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 003-2021-MDCH de 3 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 22)**, no fue advertida por Wilder Rómulo Pilco Cayo, supervisor de obra del "Consorcio Supervisor Chachas"[30], quién mediante carta n.° 040-2021-SUP-CONSORCIO SUPERVISOR CHACHAS de 29 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 25)**, otorgó su aprobación al expediente del adicional con deductivo vinculante de obra n.° 01 presentado por el contratista mediante carta n.° 004-2021-CVC/RC de 27 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 26)**.

Asimismo, la situación descrita tampoco fue advertida por Milton Arturo Quispe Riquelme, subgerente de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, quién mediante informe n.° 018A-2021-ING.MAQR-SGOPDU/MDCH de 1 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 27)**, otorgó la conformidad al expediente del adicional con deductivo vinculante de obra n.° 01; por lo que, a consecuencia de ello mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 003-2021-MDCH de 3 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 22)**, la Entidad aprobó el expediente técnico del adicional con deductivo vinculante de obra n.° 01.

b) <u>Duplicidad de partida</u>

Al hecho anterior, se adiciona que de la revisión a las especificaciones técnicas **(Apéndice n.° 28)**, presupuesto y análisis de costos unitarios **(Apéndice n.° 19)** del expediente técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 10-2018 MDCH/A de 12 de febrero de 2018 **(Apéndice n.° 16)**; así como, de la revisión a las especificaciones técnicas **(Apéndice n.° 23)**, presupuesto y análisis de costos unitarios **(Apéndice n.° 24)** del expediente técnico del adicional con deductivo vinculante de obra n.° 01 aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 003-2021-MDCH de 3 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 22)**, el especialista técnico de la Comisión Auditora mediante informe técnico n.° 001-2023-OCI/MPCASTILLA-AC/JCZG de 27 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 20)**, refiere lo siguiente:

"(...) en el expediente técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 10-2018 MDCH/A de 12 de febrero de 2018, se consideró la ejecución de la partida "01.08.02.06 Cama de apoyo material de préstamo E= 0.10 m" con un metrado de 4 838,62 metros; sin embargo, ello no fue deducido en el expediente técnico del adicional con deductivo vinculante de obra n.° 01 aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 003-2021-MDCH de 3 de febrero de 2020; siendo que, se consideró como adicional la partida "01.02.02.05 Cama de apoyo con material seleccionado E=0.10m" con un metrado de 4 900 metros, cuando únicamente se debió de haber considerado la

[30] A cargo de la supervisión desde el 11 de noviembre de 2020 hasta el 16 de marzo de 2022.

diferencia de 61,38 metros y no los 4 900 metros; por lo tanto, existió una duplicidad de la partida."

Sobre lo señalado, destáquese que la partida *"01.08.02.06 Cama de apoyo material de préstamo E= 0.10 m"* considerada en el expediente técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 10-2018 MDCH/A de 12 de febrero de 2018 **(Apéndice n.° 16)**, no fue deducida en el expediente técnico del adicional con deductivo vinculante de obra n.° 01 aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 003-2021-MDCH de 3 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 22)**; siendo que, tal como lo señaló el especialista técnico de la Comisión Auditora en el informe técnico n.° 001-2023-OCI/MPCASTILLA-AC/JCZG de 27 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 20)**, se consideró como adicional la misma partida.

En ese sentido, se precisa que la duplicidad de la partida *"cama de apoyo"*, no fue advertida por Wilder Rómulo Pilco Cayo, supervisor de obra del *"Consorcio Supervisor Chachas"*[31], quién mediante carta n.° 040-2021-SUP-CONSORCIO SUPERVISOR CHACHAS de 29 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 25)**, otorgó su aprobación al expediente del adicional con deductivo vinculante de obra n.° 01 presentado por el contratista mediante carta n.° 004-2021-CVC/RC de 27 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 26)**.

Asimismo, y tal como lo mencionó el especialista técnico de la Comisión Auditora en el informe técnico n.° 001-2023-OCI/MPCASTILLA-AC/JCZG de 27 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 20)**, la duplicidad de la partida *"cama de apoyo"*, tampoco fue advertida por Milton Arturo Quispe Riquelme, subgerente de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, quién mediante informe n.° 018A-2021-ING.MAQR-SGOPDU/MDCH de 1 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 27)**, otorgó la conformidad al expediente del adicional con deductivo vinculante de obra n.° 01; por lo que, a consecuencia de ello mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 003-2021-MDCH de 3 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 22)**, la Entidad aprobó el expediente técnico del adicional con deductivo vinculante de obra n.° 01.

c) <u>Valorizaciones de la partida "cama de apoyo" y partidas de excavación de zanjas en terreno rocoso y semi rocoso correspondientes a la "Línea de conducción de captación a reservorio"</u>.

Respecto a las valorizaciones de obra, el especialista técnico de la Comisión Auditora mediante informe técnico n.° 001-2023-OCI/MPCASTILLA-AC/JCZG de 27 de octubre de 2023 (**Apéndice n.° 20)**, refiere lo siguiente:

> *"(...) se evidenció que el "Consorcio Supervisor Chachas" y Ricky Francisco Antonio Calizaya Vera, subgerente de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, aprobaron y otorgaron la conformidad respectivamente a las valorizaciones n.os 6, 7 y 8 correspondientes a la ejecución contractual de la partida "01.08.02.06 Cama de apoyo material de préstamo E= 0.10 m" con un metrado de 4 838,62 metros; así como, la valorización n.° 1 correspondiente a la ejecución del adicional con deductivo vinculante de obra n.° 01 de la partida "01.02.02.05 Cama de apoyo con material seleccionado E=0.10m" con un metrado de 4 900,00 metros, a pesar de la existencia de la duplicidad de partida."*

En ese sentido, tal como lo mencionó el especialista técnico de la Comisión Auditora en el informe técnico n.° 001-2023-OCI/MPCASTILLA-AC/JCZG de 27 de octubre de 2023

[31] A cargo de la supervisión desde el 11 de noviembre de 2020 hasta el 16 de marzo de 2022.

(Apéndice n.° 20), la duplicidad de la partida *"cama de apoyo"*, no fue advertida por Wilder Rómulo Pilco Cayo, supervisor de obra del *"Consorcio Supervisor Chachas"*, quién aprobó la valorización n.° 1 del adicional con deductivo vinculante de obra n.° 01 y las valorizaciones 6, 7 y 8 correspondientes a la ejecución contractual; ni por Ricky Francisco Antonio Calizaya Vera, subgerente de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, quién mediante informe n.° 0081-2021-MDCH-SGOPDUR/SG-RCV de 23 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 29)**, otorgó la conformidad al pago de la valorización n.° 1 del adicional con deductivo vinculante de obra n.° 01, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 003-2021-MDCH de 3 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 22)**, y mediante informes n.os 00132A, 00179 y 00234-2021-MDCH-SGOPDUR/SG-RCV de 7 de junio, 8 de julio y 6 de agosto del período 2021 **(Apéndice n.° 30)**, respectivamente, otorgó la conformidad al pago de las valorizaciones n.os 6, 7 y 8 del expediente técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 10-2018 MDCH/A de 12 de febrero de 2018 **(Apéndice n.° 16)**, tal como se detalla en los cuadros n.os 8, 9 y 11 del informe técnico n.° 001-2023-OCI/MPCASTILLA-AC/JCZG de 27 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 20)**.

d) <u>Conclusiones de los literales a), b) y c), según lo señalado en el "Informe Técnico"</u>

De lo señalado en los literales a) y b), el especialista técnico de la Comisión Auditora mediante informe técnico n.° 001-2023-OCI/MPCASTILLA-AC/JCZG de 27 de octubre de 2023 (**Apéndice n.° 20**), concluye lo siguiente:

> *"(...) existe una diferencia de costos en contra de la Entidad; siendo que, la partida "Cama de apoyo con material seleccionado E=0.10m" fue considerada en el expediente técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 10-2018 MDCH/A de 12 de febrero de 2018; así como, en el expediente técnico del adicional con deductivo vinculante de obra n.° 01 aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 003-2021-MDCH de 3 de febrero de 2020. Asimismo, se evidencia una sobrevaloración de precios unitarios en las partidas de excavación: 01.02.02.03 y 01.02.02.04 correspondientes a la "Línea de conducción de captación a reservorio" del expediente técnico del adicional con deductivo vinculante de obra n.° 01 aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 003-2021-MDCH de 3 de febrero de 2020.*
>
> *Al respecto, tanto la sobrevaloración de precios unitarios como la duplicidad de partida no fue advertido por el supervisor de obra; quién mediante carta n.° 040-2021-SUP-CONSORCIO SUPERVISOR CHACHAS de 29 de enero de 2021, otorgó su aprobación al expediente técnico del adicional con deductivo vinculante de obra n.° 01. Asimismo, tampoco fue advertido por Milton Arturo Quispe Riquelme, subgerente de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, quién mediante informe n.° 018A-2021-ING.MAQR-SGOPDU/MDCH de 1 de febrero de 2021, otorgó la conformidad al expediente técnico del adicional con deductivo vinculante de obra n.° 01 (...)"*

Así también, respecto a lo señalado en el literal c), el especialista técnico de la Comisión Auditora mediante informe técnico n.° 001-2023-OCI/MPCASTILLA-AC/JCZG de 27 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 20)**, concluye lo siguiente:

> *"(...) siendo que en el expediente técnico del adicional con deductivo vinculante de obra n.° 01 aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 003-2021-MDCH de 3 de febrero de 2020, contenía la duplicidad de la partida "Cama de apoyo con material*

seleccionado E=0.10m" por 4 838,62 metros, esta situación debió ser advertida por el supervisor de obra, durante la aprobación de la valorización n.° 1 del adicional con deductivo vinculante de obra n.° 1; asimismo, debió ser advertida por Ricky Francisco Antonio Calizaya Vera, subgerente de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, al momento de otorgar la conformidad a dicha valorización."

Finalmente, de lo señalado por el especialista técnico de la Comisión Auditora en los literales a), b), y c), según informe técnico n.° 001-2023-OCI/MPCASTILLA-AC/JCZG de 27 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 20)**, se evidenció que la Entidad pagó por la sobrevaloración de precios unitarios de las partidas *"01.02.02.03 Excavación de zanjas C/E en TSR H:0.40m, A:0.30m"* y *"01.02.02.04 Excavación de zanjas C/E en TR H:0.40m, A:0.30m"*, en las valorizaciones n.os 1, 2 y 3 del adicional con deductivo vinculante de obra n.° 01; asimismo, pagó por la duplicidad de la partida *"01.02.02.05 Cama de apoyo con material seleccionado E=0.10m"* en la valorización n.° 1 del adicional con deductivo vinculante de obra n.° 01, tal como se detalla en los cuadros n.os 8, 9 y 10 del informe técnico n.° 001-2023-OCI/MPCASTILLA-AC/JCZG de 27 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 20)**.

IV. <u>De la liquidación de obra</u>

Mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 057-2022-MDCH de 20 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 31)**, se resuelve aprobar la liquidación del contrato de la obra. En ese sentido, según liquidación presentada por el contratista mediante carta n.° 029-2021-CVC/RC de 29 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 32)**, se indicó como liquidación de contrato y costo total de la obra el monto de S/ 5 224 938,07; dicho monto también fue considerado por el *"Consorcio Supervisor Chachas"* mediante carta n.° 108-2021-SUP-CONSORCIO SUPERVISOR CHACHAS de 21 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 33)**.

Asimismo, se confirmó que se pagó por el íntegro del monto del expediente del adicional con deductivo vinculante de obra n.° 01 aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 003-2021-MDCH de 3 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 22)**, el cual asciende a S/ 1 171 979,06, según comprobantes de pagos n.os 375, 376, 545, 546, 609, 610, 795[32] **(Apéndice n.° 34)**, 796, 900 y 901 del período 2021 **(Apéndice n.° 35)**.

Ahora bien, a efectos del cálculo del perjuicio generado, el especialista técnico de la Comisión Auditora mediante informe técnico n.° 001-2023-OCI/MPCASTILLA-AC/JCZG de 27 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 20)**, refiere lo siguiente:

*"(…) siendo que la liquidación de obra presentada por el supervisor y el contratista fue de **S/ 5 224 938,07** y el monto que se pagó al contratista fue de **S/ 5 200 133,58**[33] **(Apéndice n.° 36)** únicamente quedaría un saldo pendiente de pago por **S/ 24 804,49**[34] **(Apéndice n.° 34),** por lo que se tendría que descontar el perjuicio ocasionado a la*

[32] Con oficio n.° 053-2023-OCI/MPCASTILLA-AC de 20 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 34)**, se solicitó a la encargada del área de Tesorería que remita el comprobante de pago n.° 795 de 27 de setiembre de 2021; quién mediante informe n.° 019-2023-YRA/TES/MDCH de 20 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 34)**, informó lo siguiente: *"(…) Con respecto a los comprobantes de pago solicitados, se informa que solo se encontró el comprobante N° 750".*

[33] Monto confirmado por la Entidad, mediante los reportes de gastos **(Apéndice n.° 36)** remitidos con oficio n.° 001-2022-AIQCH-MDCH de 24 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 36)**, emitido por el encargado del área de Presupuesto y Contabilidad; así como, los reportes de gastos **(Apéndice n.° 36)** remitidos mediante informe n.° 019-2023-YRA/TES/MDCH de 20 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 36)**, emitido por la encargada del área de Tesorería.

[34] Con informe n.° 019-2023-YRA/TES/MDCH de 20 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 34)**, la encargada del área de Tesorería señaló lo siguiente: *"Se informa también que existe una diferencia S/ 24 804,49 entre el pago efectuado a la constructora y el total de costo de la obra (…) Se precisa que no hay información exacta en la municipalidad para evaluar dicha diferencia (…)".*

Entidad, el cual fue señalado en el cuadro n.° 12 y cuyo monto establecido fue de ***S/ 204 272,14****, obteniéndose un monto final del perjuicio en contra de la Entidad por* ***S/ 179 467,65****."*

Los hechos descritos contravinieron la siguiente normativa:

- **Ley n. ° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante los Decretos Legislativos n. os 134 y 1444, vigente desde el 3 de abril de 2017 y 30 de enero de 2019, respectivamente.**

 Artículo n.° 9.-Responsabilidades esenciales

 "9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo n.° 2 de la presente Ley".

 Artículo 32.- Contrato

 "(...)

 32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos previstos.

 32.7 La responsabilidad por la adecuada formulación del Expediente Técnico o Estudios Definitivos corresponde al proyectista y a la supervisión, de acuerdo al alcance de los respectivos contratos y a la aprobación a la Entidad. De igual modo, la entrega completa de la información que es puesta a disposición de los postores, corresponde a la Entidad".

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019.**

 Artículo 35.- Sistemas de Contratación

 "(...)

 b) Precios unitarios, aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas.

 (...)

 En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución."

 Artículo 194.- Valorizaciones y metrados

 "(...)

 194.2. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.

(...)

194.5. Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor revisa los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización."

Artículo 205.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%).

"(...)

205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente."

- **Contrato de ejecución de obra de la Licitación Pública n.° 001-2019-MDCH/CS, primera convocatoria, de 20 de diciembre de 2019.**

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

"El presente contrato tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, EN EL CENTRO POBLADO DE TOLCONI, DISTRITO DE CHACHAS - CASTILLA – AREQUIPA"."

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

"El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como la documentación presentada para la suscripción del contrato y demás documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes."

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

"EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento."

➢ **Expediente técnico de obra, aprobado mediante Resolución[35] de Alcaldía n.° 10-2018 MDCH/A de 12 de febrero de 2018.**

PRESUPUESTO

01.08	LINEA DE CONDUCCION DE CAPTACION A RESERVORIO					557,732.11
01.08.01	TRABAJOS PRELIMINARES					15,810.80
01.08.01.01	OFICINA, CASETA DE GUARDIANIA Y ALMACEN DE OBRA	M2	70.00	80.71	5,649.70	
01.08.01.02	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO DE OBRA	M	4,838.62	1.23	5,951.50	
01.08.01.03	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	M	4,838.62	0.87	4,209.60	
01.08.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS					456,589.78
01.08.02.01	EXCAVACION DE ZANJAS MANUAL EN TN ZATURADO H: 0.80 m, A:0.40 m	M	263.03	17.04	4,482.03	
01.08.02.02	EXCAVACION DE ZANJAS MANUAL EN TN H: 0.80 m, A:0.40 m	M	317.61	13.04	4,141.63	
01.08.02.03	EXCAVACION DE ZANJAS C/E EN TSR H: 0.80 m, A:0.40 m	M	3,532.19	69.36	244,992.70	
01.08.02.04	EXCAVACION DE ZANJAS C/E EN TR H: 0.80 m, A: 0.40 m	M	725.79	106.02	76,948.26	
01.08.02.05	REFINE Y NIVELACION DE ZANJAS	M	4,838.62	1.63	7,886.95	
01.08.02.06	CAMA DE APOYO MATERIAL DE PRESTAMO E: 0.10m	M	4,838.62	4.97	24,047.94	
01.08.02.07	RELLENO PROTECTOR CON MATERIAL PROPIO E:0.30 m	M	580.64	4.86	2,821.91	
01.08.02.08	RELLENO PROTECTOR CON MATERIAL DE PRESTAMO E:0.30 m	M	4,257.99	8.37	35,639.38	
01.08.02.09	RELLENO COMPACTADO DE ZANJA CON MATERIAL PROPIO	M	580.64	7.73	4,488.35	
01.08.02.10	RELLENO COMPACTADO DE ZANJA CON MATERIAL DE PRESTAMO	M	4,257.99	10.47	44,581.16	
01.08.02.11	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE	M3	754.83	8.69	6,559.47	

ANÁLISIS DE COSTOS UNITARIOS

Partida 01.08.02.03 EXCAVACION DE ZANJAS C/E EN TSR H: 0.80 m, A:0.40 m — **Rend:** 40.0000 M/DIA

Código	Descripción Insumo	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio	Parcial
	Mano de Obra					
47 00008	OPERARIO	HH	2.000	0.4000	21.91	8.76
47 00010	PEON	HH	2.000	0.4000	15.82	6.33
						15.09
	Materiales					
29 00003	AGUA	M3		0.0410	5.12	0.21
						0.21
	Equipo					
37 02565	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		3.0000	15.09	0.45
48 02606	COMPRESORA NEUMÁTICA 87 HP 250-330 PCM	HM	1.000	0.2000	97.45	19.49
48 03315	RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS DE 95 HP - 1.20 Y3	HM	1.000	0.2000	135.59	27.12
49 00027	MARTILLO NEUMATICO - 25-29 KG	HM	2.000	0.4000	17.50	7.00
						54.06
				Costo Unitario por M :		**69.36**

Partida 01.08.02.04 EXCAVACION DE ZANJAS C/E EN TR H: 0.80 m, A: 0.40 m — **Rend:** 20.0000 M/DIA

Código	Descripción Insumo	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio	Parcial
	Mano de Obra					
47 00008	OPERARIO	HH	2.000	0.8000	21.91	17.53
47 00010	PEON	HH	4.000	1.6000	15.82	25.31
						42.84
	Materiales					
27 00547	FULMINANTE	UND		3.0000	0.80	2.40
28 04432	DINAMITA AL 65%, Ø 7/8" X 7"	KG		0.3500	7.50	2.63
34 04422	GASOHOL 90 OCTANOS	GLN		0.2000	11.20	2.24
39 01493	CORDON DETONANTE	M		1.2000	0.70	0.84
39 01492	GUIA (MECHA)	M		1.0000	0.80	0.80
						8.91
	Equipo					
37 02990	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		3.0000	42.84	1.29
48 02606	COMPRESORA NEUMÁTICA 87 HP 250-330 PCM	HM	1.000	0.4000	97.45	38.98
49 00027	MARTILLO NEUMATICO - 25-29 KG	HM	2.000	0.8000	17.50	14.00
						54.27
				Costo Unitario por M :		**106.02**

[35] Actualizado mediante Resolución de Alcaldía n.° 078-2019 MDCH/A de 19 de agosto de 2019, según lo establecido en la sección específica del Capítulo I, numeral 1.4 de las bases integradas de la Licitación Pública n.° 001-2019-MDCH/CS.

Partida	01.08.02.06	CAMA DE APOYO MATERIAL DE PRESTAMO E=0.10m				Rend:	200.0000 M/DIA
	Código	*Descripción Insumo*	*Unidad*	*Cuadrilla*	*Cantidad*	*Precio*	*Parcial*
		Mano de Obra					
	47 00010	PEON	HH	3.000	0.1200	15.82	1.90
							1.90
		Materiales					
	04 00044	ARENA GRUESA	M3		0.0500	59.30	2.97
							2.97
		Equipo					
	37 02565	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		5.0000	1.90	0.10
							0.10
		Costo Unitario por M					4.97

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

"01.08. LÍNEA DE CONDUCCIÓN

01.08.02 MOVIMIENTO DE TIERRAS

(...)

01.08.02.03 EXCAVACIÓN DE ZANJAS C/E EN TSR H: 0.80 m, A:0.40 m

01.08.02.04 EXCAVACIÓN DE ZANJAS C/E EN TR H: 0.80 m, A: 0.40 m

(...)

01.08.02.06 CAMA DE APOYO (...) E: 0.10 m

Descripción

El tipo y calidad de la cama de apoyo que soporta la tubería constituye la zona de asiento del tubo. Si el suelo existente es polvoriento y relativamente homogéneo, es posible colocar el tubo en el fondo de la zanja.

Si el terreno tiene poca presencia de material grueso o piedra, se puede cernir y utilizar como cama de apoyo (arcilla, arena limosa, etc.). La capa de dicho material tendrá un espesor mínimo de 10 cm. en la parte inferior de la tubería y debe extenderse entre 1/6 y 1/10 del diámetro exterior hacia los costados de la tubería."

- **Expediente técnico de adicional con deductivo vinculante de obra n.° 01, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 003-2021-MDCH de 3 de febrero de 2020.**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

01.02 LINEA DE CONDUCCION DE CAPTACION A RESERVORIO

01.02.01 MOVIMIENTO DE TIERRA

01.02.01.01	**EXCAVACION DE ZANJAS MANUAL EN TN ZATURADO H:0.40, A=0.30m**
01.02.01.02	**EXCAVACION DE ZANJAS C/E EN TSR H:0.40, A=0.30m**
01.02.01.03	**EXCAVACION DE ZANJAS C/E EN TR H:0.40, A=0.30m**
01.02.01.04	**CAMA DE APOYO CON MATERIAL SELECCIONADO E=0.10 M.**
01.02.01.05	**RELLENO PROTECTOR CON MATERIAL PROPIO E=0.15m**
01.02.01.06	**RELLENO PROTECTOR CON MATERIAL DE PRESTAMO PROPIO E=0.15m**
01.02.01.07	**RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO**
01.02.01.08	**RELLENO COMPACTADO DE ZANJA CON ON MATERIAL DE PRESTAMO**
01.02.01.09	**ACARREO DE MATERILA EXCEDENTE**

De igual forma que las partidas del expediente técnico aprobado.

PRESUPUESTO GENERAL

LINEA DE CONDUCCION DE CAPTACION A RESERVORIO (L=4,900 ml)				392,468.84
TRABAJOS PRELIMINARES				10,682.00
TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO DE OBRA	m	4,900.00	1.31	6,419.00
LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	m2	4,900.00	0.87	4,263.00
MOVIMIENTO DE TIERRAS				319,289.91
EXCAVACION DE ZANJAS MANUAL EN TN ZATURADO H: 0.40 m, A:0.30 m	m	263.03	12.17	3,201.08
EXCAVACIÓN DE ZANJAS MANUAL EN TN H: 0.80 m, A:0.40 m	m	317.61	13.04	4,141.63
EXCAVACION DE ZANJAS C/E EN TSR H: 0.40 m, A:0.30 m	m	3,593.57	55.52	199,515.01
EXCAVACION DE ZANJAS C/E EN TR H: 0.40 m, A: 0.30 m	m	725.79	86.59	62,846.16
CAMA DE APOYO CON MATERIAL SELECCIONADO E=0.10m	m	4,900.00	3.10	15,190.00
RELLENO PROTECTOR CON MATERIAL PROPIO E=0.15m	m	580.64	3.71	2,154.17
RELLENO PROTECTOR CON MATERIAL DE PRESTAMO E=0.15m	m	4,329.36	7.22	31,257.98
ACARREO DE MATERIALES EXCEDENTE	m3	113.22	8.69	983.88

ANÁLISIS DE COSTOS UNITARIOS

Partida 01.02.02.03 — EXCAVACION DE ZANJAS C/E EN TSR H: 0.40 m, A:0.30 m

Rendimiento: mDIA 50.0000 — EQ. 50.0000 — Costo unitario directo por : m 55.52

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Mano de Obra					
0101010003	OPERARIO	hh	2.0000	0.3200	21.91	7.01
0101010005	PEON	hh	2.0000	0.3200	15.82	5.06
						12.07
	Materiales					
0290130022	AGUA	m3		0.0410	5.12	0.21
						0.21
	Equipos					
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		3.0000	12.07	0.36
0301140006006004	COMPRESORA NEUMÁTICA 87 HP 250-330 PCM HM	hm	1.0000	0.1600	97.45	15.59
0301140006006005	RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS DE 95 HP - 1.20 Y3	hm	1.0000	0.1600	135.59	21.69
0301140006006006	MARTILLO NEUMATICO - 25-29 KG	hm	2.0000	0.3200	17.50	5.60
						43.24

Partida 01.02.02.04 — EXCAVACION DE ZANJAS C/E EN TR H: 0.40 m, A: 0.30 m

Rendimiento: mDIA 25.0000 — EQ. 25.0000 — Costo unitario directo por : m 86.59

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Mano de Obra					
0101010003	OPERARIO	hh	2.0000	0.6400	21.91	14.02
0101010005	PEON	hh	4.0000	1.2800	15.82	20.25
						34.27
	Materiales					
0201030001 0002	GASOLINA 95 OCTANOS	gal		0.2000	11.20	2.24
0255100005	CORDON DETONANTE	m		1.2000	0.70	0.84
0255100007	FULMINANTE	und		3.0000	0.80	2.40
0255100008	DINAMITA AL 65% Ø 7/8" X 7"	kg		0.3500	7.50	2.63
0267050009	GUIA (MECHA)	m		1.0000	0.80	0.80
						8.91
	Equipos					
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		3.0000	34.27	1.03
0301140006006004	COMPRESORA NEUMÁTICA 87 HP 250-330 PCM HM	hm	1.0000	0.3200	97.45	31.18
0301140006006006	MARTILLO NEUMATICO - 25-29 KG	hm	2.0000	0.6400	17.50	11.20
						43.41

CONSORCIO VIRGEN DE CHAPI
ING. CARLOS A. HERNÁNDEZ TATAJE
RESIDENTE DE OBRA

Partida 01.02.02.05 — CAMA DE APOYO CON MATERIAL SELECCIONADO E=0.10m

Rendimiento: mDIA 200.0000 — EQ. 200.0000 — Costo unitario directo por : m 3.10

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
	Mano de Obra					
0101010005	PEON	hh	3.0000	0.1200	15.82	1.90
						1.90
	Materiales					
0207040003	MATERIAL SELLECCIONADO	m3		0.0500	19.49	0.97
						0.97
	Equipos					
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		5.0000	1.90	0.10
0301400004 0002	ZARANDA METALICA	hm	1.0000	0.0400	3.20	0.13
						0.23

La situación descrita, generó un perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/ 179 467,65 correspondiente a la aprobación del adicional de obra n.° 1, con sobrevaloración de precios unitarios y con la inclusión de una partida que ya se encontraba considerada en el expediente técnico aprobado.

Situación originada por el accionar de Milton Arturo Quispe Riquelme, subgerente de Obras Públicas y Desarrollo Urbano; quien otorgó conformidad al expediente técnico del adicional con deductivo vinculante de obra n.° 01, el cual contenía una sobrevaloración de precios unitarios en la partida "01.02.02.03 Excavación de zanjas C/E en TSR H:0.40m, A:0.30m" y en la partida "01.02.02.04 Excavación de zanjas C/E en TR H:0.40m, A:0.30m", correspondientes a la "Línea de conducción de captación a reservorio"; adicional a la sobrevaloración, el expediente técnico del adicional con deductivo vinculante de obra n.° 01 contenía una partida duplicada, toda vez que, consideró la partida "01.02.02.05 Cama de apoyo con material seleccionado E=0.10m", la cual ya que se encontraba considerada en el expediente técnico aprobado, contraviniendo el marco normativo que lo regula. Además del incumplimiento normativo por parte de Ricky Francisco Antonio Calizaya Vera; quién otorgó conformidad para el pago de la partida "01.02.02.05 Cama de apoyo con material seleccionado E=0.10m" a través de la valorización n.° 1 del adicional con deductivo vinculante de obra n.° 1; asimismo, otorgó conformidad para el pago de la misma partida a través de la valorizaciones n.os 6, 7 y 8 correspondientes a la ejecución contractual.

Las personas comprendidas en los hechos observados no presentaron sus comentarios o aclaraciones; no obstante, se ha efectuado la evaluación de los comentarios, concluyendo que no se desvirtúan los hechos notificados en las Desviaciones de Cumplimiento. La referida evaluación de comentarios y las cédulas de notificación, forman parte del **Apéndice n.° 38** del Informe de Auditoría.

La participación de las personas comprendidas en los hechos se describe a continuación:

1. **Milton Arturo Quispe Riquelme**, con DNI n.° [redacted], subgerente de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, desde el 5 de enero hasta el 3 de febrero de 2021[36], conforme al comprobante de pago n.° 0177 de 6 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 39)**, que contiene la orden de servicio n.° 004 de 4 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 39)**; a quien se le notificó la desviación de cumplimiento mediante la cédula de notificación electrónica n.° 00000001-2023-CG/0356-02-004 y cargo de notificación de 8 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 38)**.

 Quién, en su calidad de subgerente de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, mediante el informe n.° 018A-2021-ING.MAQR-SGOPDU/MDCH de 1 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 27)**, otorgó conformidad al expediente técnico del adicional con deductivo vinculante de obra n.° 01 aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 003-2021-MDCH de 3 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 22)**. Sin embargo, según lo señalado por el especialista técnico de la Comisión Auditora en el informe técnico n.° 001-2023-OCI/MPCASTILLA-AC/JCZG de 27 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 20)**, se ha acreditado que el expediente técnico del adicional con deductivo vinculante de obra n.° 01 contenía una sobrevaloración de precios unitarios en la partida "01.02.02.03 Excavación de zanjas C/E en TSR H:0.40m, A:0.30m" y en la partida "01.02.02.04 Excavación de zanjas C/E en TR H:0.40m, A:0.30m", correspondientes a la "Línea de conducción de captación a reservorio".

 Adicional a la sobrevaloración, según lo señalado por el especialista técnico de la Comisión Auditora en el informe técnico n.° 001-2023-OCI/MPCASTILLA-AC/JCZG de 27 de octubre

[36] El plazo de la vigencia del servicio es de 30 días calendario, el mismo que se calcula desde el día siguiente de la emisión de la orden de servicio n.° 004; asimismo, se precisa que, en el expediente de pago del referido comprobante se puede encontrar el requerimiento n.° 004-2020-MDCH/GM de 4 de enero de 2021, el mismo que fue suscrito por el Gerente Municipal de la Entidad y hace referencia a las actividades que se deben desarrollar durante el servicio para la Subgerencia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

de 2023 **(Apéndice n.° 20)**, el expediente técnico del adicional con deductivo vinculante de obra n.° 01 contenía una partida duplicada, toda vez que, consideró la partida "01.02.02.05 Cama de apoyo con material seleccionado E=0.10m"[37], la cual ya que se encontraba considerada en el expediente técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 10-2018 MDCH/A de 12 de febrero de 2018 **(Apéndice n.° 16)**.

Con dicha conducta, incumplió lo establecido en las especificaciones técnicas, presupuesto y análisis de costos unitarios de las partidas "01.08.02.03 Excavación de zanjas C/E en TSR H: 0.80 m, A:0.40 m", "01.08.02.04 Excavación de zanjas C/E EN TR H: 0.80 m, A: 0.40 m" y "01.08.02.06 Cama de apoyo E: 0.10 m" del expediente técnico de obra, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 10-2018 MDCH/A de 12 de febrero de 2018.

Esta conducta, transgredió lo dispuesto en el inciso f) del artículo 2° y el artículo 9° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.° 30225, modificada mediante los Decretos Legislativos n. os 1341 y 1444, respecto al principio de eficiencia y eficacia que rigen las contrataciones, y las responsabilidades esenciales de los funcionarios y servidores que intervienen en la ejecución contractual; así como, el inciso b) del artículo 35° y el inciso 205.9 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF referidos a sistema de contratación de precios unitarios, prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento.

De igual forma, transgredió los artículos 12°, 14°y 42° del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado mediante Decreto Supremo n.° 011-2006- VIVIENDA, referido a las personas responsables de la revisión de proyectos.

Asimismo, incumplió sus funciones que debió realizar en el marco del principio de legalidad, regulado en el numeral 1.1. del artículo IV de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que taxativamente establece: *"(...) Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines que les fueron conferidas".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad civil por el daño económico causado a la Entidad, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

2. **Ricky Francisco Antonio Calizaya Vera**, con DNI n.° [redacted], subgerente de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, desde el 22 de febrero hasta el 30 de abril de 2021[38], conforme el contrato administrativo de servicios n.° 004-2021-MDCH de 22 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 39)**; a quien se le notificó la desviación de cumplimiento mediante la cédula de notificación electrónica n.° 00000002-2023-CG/0356-02-004 y cargo de notificación de 8 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 38)**.

 Quién, en su calidad de subgerente de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, mediante el informe n.° 0081-2021-MDCH-SGOPDUR/SG-RCV de 23 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 29)**, otorgó la conformidad para el pago de la partida "01.02.02.05 Cama de apoyo con material seleccionado E=0.10m" a través de la valorización n.° 1 del adicional con deductivo

[37] Al respecto, se precisa que el Especialista Técnico de la Comisión Auditora determinó que la partida consignada en el expediente técnico del adicional con deductivo vinculante de obra n.° 01 tenía un metrado de 4 900 metros, pero únicamente se debió de considerar 61,38 metros.

[38] El contrato suscrito por Ricky Francisco Antonio Calizaya Vera tiene un error material en la *"Cláusula cuarta: Plazo del contrato"* que hace referencia al término de la obra al "30 de abril del 2020", debiendo decir **30 de abril de 2021**.

vinculante de obra de obra n.° 01 aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 003-2021-MDCH de 3 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 22)**. Sin embargo, según lo señalado por el especialista técnico de la Comisión Auditora en el informe técnico n.° 001-2023-OCI/MPCASTILLA-AC/JCZG de 27 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 20)**, se otorgó conformidad para el pago de la misma partida a través de la valorizaciones n.os 6, 7 y 8 correspondientes al expediente técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 10-2018 MDCH/A de 12 de febrero de 2018 **(Apéndice n.° 16)**.

Con dicha conducta, transgredió lo dispuesto en el inciso f) del artículo 2° y el artículo 9° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.° 30225, modificada mediante los Decretos Legislativos n. os 1341 y 1444, respecto al principio de eficiencia y eficacia que rigen las contrataciones, y las responsabilidades esenciales de los funcionarios y servidores que intervienen en la ejecución contractual; así como, el inciso b) del artículo 35° y los incisos 194.2 y 194.5 del artículo 194° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF referidos a sistema de contratación de precios unitarios y valorizaciones y metrados.

Así también, incumplió las funciones establecidas en la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, vigente desde el 1 de enero de 2005, lo previsto en el artículo IV.- Principios *"6 Principio de probidad y ética pública"*, el artículo 2° *"Deberes generales del empleo público"* y los literales a) y f) del artículo 16°; así como, los establecidos en el Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, artículo 21°, literales a) y b).

Asimismo, el literal a) del artículo 85° de la Ley 30057 "Ley de Servicio Civil" vigente desde el 14 de setiembre de 2014, en congruencia con el numeral a) del artículo 39° de la acotada Ley; así como, el literal a), d) y g) del artículo 156° del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, vigente desde el 14 de setiembre de 2014.

Finalmente, incumplió con las funciones detalladas en los literales "*k) (…) controlar todas las acciones inherentes al desarrollo de (…) obras públicas*" y "*l) Supervisar las obras que se ejecutan por (…) contrata (…)*", establecidas en la cláusula séptima: obligaciones generales de la contratada del contrato administrativo de servicios n.° 004-2021-MDCH de 22 de febrero de 2021.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la observación *"Aprobación del adicional de obra con sobrevaloración de precios unitarios y con inclusión de partida que se encontraba considerada en el expediente técnico aprobado, generó un perjuicio económico a la Entidad por S/ 179 467,65"*, están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Auditoría.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la observación *"Aprobación del adicional de obra con sobrevaloración de precios unitarios y con inclusión de partida que se*

encontraba considerada en el expediente técnico aprobado, generó un perjuicio económico a la Entidad por S/ 179 467,65", están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Auditoría.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la observación *"Comité de selección a cargo de la Licitación Pública n° 001-2019-MDCH/CS para la contratación de la ejecución de obra, no admitió oferta presentada por el postor con menor precio, ocasionando que la Entidad contrate con una diferencia mayor de S/ 481 681,31; afectando la legalidad, transparencia y correcto desarrollo del procedimiento de selección"*, están desarrollados en el **Apéndice n.° 4** del Informe de Auditoría.

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

Tercero partícipe

Consorcio Supervisor Chachas, integrado por Jimmy Enrique Serrano Cabrera con RUC n.° [redacted] y "Consorcio Vadomo E.I.R.L."[39] con RUC n.° 20600385420, cuyo vínculo contractual y obligaciones emergen del contrato[40] de supervisión de obra n.° 003-2020 de 10 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 37)**, resultante del procedimiento de selección de Contratación Directa n.° 001-2020-MDCH/CS, a través del cual, se contrató el servicio de supervisión de obra que fue ejecutado por Wilder Romulo Pilco Cayo, profesional en mención que formó parte del "Consorcio Supervisor Chachas" y del personal clave **(Anexo n.° 37)** con el cual se adjudicó el servicio de consultoría, siendo el inicio de su labor en la obra el 11 de noviembre de 2020.

Así la participación del supervisor de obra está acreditada en los siguientes hechos:

Con informe técnico n.° 001-2023-OCI/MPCASTILLA-AC/JCZG de 27 de octubre de 2023 **(Anexo n.° 20)**, el especialista técnico de la Comisión Auditora evidenció la sobrevaloración de precios unitarios en las partidas de excavación de zanjas *"01.02.02.03 y 01.02.02.04"*; así como, la duplicidad de la partida *"cama de apoyo"* en el expediente técnico del adicional con deductivo vinculante de obra n.° 01 aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 003-2021-MDCH de 3 de febrero de 2020 **(Anexo n.° 22)**, lo cual no fue advertido por Wilder Rómulo Pilco Cayo, supervisor de obra del "Consorcio Supervisor Chachas", quién mediante carta n.° 040-2021-SUP-CONSORCIO SUPERVISOR CHACHAS de 29 de enero de 2021 **(Anexo n.° 25)**, otorgó su aprobación al expediente del adicional con deductivo vinculante de obra n.° 01 presentado por el contratista mediante carta n.° 004-2021-CVC/RC de 27 de enero de 2021 **(Anexo n.° 26)**.

VI. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicada a la Municipalidad Distrital de Chachas, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Durante el procedimiento de selección de Licitación Pública n.° 001-2019-MDCH/CS para la contratación de la ejecución de la obra *"Mejoramiento e instalación del sistema de agua potable,*

[39] Representante legal, Wilder Romulo Pilco Cayo.

[40] Ampliaciones de plazo otorgadas mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 019-2021-MDCH de 7 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 37)** y Resolución de Gerencia Municipal n.° 030-2021-MDCH de 17 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 37)**, siendo la fecha establecida de término de plazo de ejecución de la Obra el **17 de julio de 2021**.

alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, en el centro poblado de Tolconi, distrito de Chachas - Castilla - Arequipa", mediante el "acta de admisión de ofertas" el comité de selección no admitió la oferta presentada por el postor "Contratistas Generales & Minería L y R S.A.C.", a pesar de cumplir con el monto establecido en el límite inferior del valor referencial de las bases, lo cual permitió el otorgamiento de la buena pro al postor "Consorcio Virgen Chapi", quién presentó una oferta con mayor precio, por una diferencia en el monto de S/ 481 681,31.

Situación que transgredió lo previsto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y bases del procedimiento de selección para la contratación de la ejecución de la obra *"Mejoramiento e instalación del sistema de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, en el centro poblado de Tolconi, distrito de Chachas - Castilla - Arequipa"*, ocasionando que la Entidad contrate con una diferencia mayor de S/ 481 681,31; afectando la legalidad, transparencia y correcto desarrollo del procedimiento de selección.

Los hechos descritos se generaron por la actuación de servidores de la Entidad, quienes dieron por no admitida la oferta presentada por el postor con menor precio, a pesar de cumplir con la presentación de documentación obligatoria establecida en las bases del procedimiento de selección.
(Observación n.° 3.1)

2. Durante la ejecución de la obra *"Mejoramiento e instalación del sistema de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, en el centro poblado de Tolconi, distrito de Chachas - Castilla - Arequipa"*, a cargo del "Consorcio Virgen de Chapi", la cual se adjudicó con un sistema de contratación de precios unitarios, se evidenció que la aprobación del adicional con deductivo vinculante de obra n.° 01, incluía la partida de *"Cama de apoyo con material seleccionado E=0.10m"*, la cual se encontraba considerada en las especificaciones técnicas, presupuesto y análisis de costos unitarios del expediente técnico de la obra, debidamente aprobado; así como, una sobrevaloración de precios unitarios en las partidas de excavación de zanjas *"01.02.02.03 y 01.02.02.04"* correspondientes a la *"Línea de conducción de captación a reservorio"*, ello en comparación al presupuesto y análisis de costos unitarios del expediente técnico aprobado.

 Situación que transgredió lo previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, cláusulas del contrato de la ejecución de la obra: *"Mejoramiento e instalación del sistema de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, en el centro poblado de Tolconi, distrito de Chachas - Castilla - Arequipa"*, y expediente técnico de la obra; generando un perjuicio económico a la Entidad de S/ 179 467,65.

 Los hechos descritos se generaron por la actuación de servidores de la Entidad, quienes dieron su conformidad para la aprobación del expediente técnico del adicional con deductivo vinculante de obra n.° 01 y valorizaciones de obra.
 (Observación n.° 3.2)

3. Durante la etapa de ejecución de la Auditoría de Cumplimiento, la Entidad contrató los servicios de un tercero para la evaluación estructural del reservorio de agua potable y cruce aéreo de la línea de emisor de desagüe de la obra: *"Mejoramiento e instalación del sistema de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, en el centro poblado de Tolconi, distrito de Chachas - Castilla - Arequipa"*; quién mediante carta n.° 041-2023-GRPG/OG de 3 de noviembre de 2023, remitió a la Entidad el "Informe de Análisis de Resultados", en el cual se señala recomendaciones que debería adoptar la Entidad.
 (Aspectos relevantes 1.6)

4. Comprobantes de pago vinculados a la ejecución de la obra sin vistos ni firmas y con documentación incompleta, así como, las inadecuadas condiciones del archivo de la Entidad, vulnera las normas de control interno y no garantiza un correcto desarrollo de la administración pública, además de poner en riesgo la trazabilidad de los procesos y custodia de los documentos. **(Deficiencia de Control Interno n.° 2.1)**

VII. RECOMENDACIONES

Al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chachas:

En uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley n.° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la Entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

1. Disponer a la Gerencia Municipal en coordinación con la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, se adopten las acciones pertinentes a fin de implementar las recomendaciones señaladas en el *"Informe de Análisis de Resultados"*, correspondiente a la evaluación estructural del reservorio de agua potable y cruce aéreo de la línea de emisor de desagüe de la Obra.
 (Aspectos relevantes 1.6)

2. Disponer a la Gerencia Municipal en coordinación con el jefe del área de Administración y Finanzas, se realice las acciones de supervisión y control de la documentación mínima que debe contener los comprobantes de pago; asimismo, se realice las acciones pertinentes a fin de garantizar la adecuada custodia de la documentación de todas las unidades orgánicas de la Entidad.
 (Deficiencia de control interno n.° 2.1)

3. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Chachas comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
 (Conclusión n.° 3.2)

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República:

4. Iniciar las acciones civiles contra los servidores comprendidos en los hechos de la observación n.° 3.2 del Informe de Auditoría con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
 (Conclusión n.° 3.2)

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

5. Iniciar las acciones penales contra los servidores comprendidos en los hechos de la observación n.° 3.1 del Informe de Auditoría con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
 (Conclusión n.° 3.1)

VIII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.

Apéndice n.° 4: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 5: Copia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 008-2019-GM/MDCH de 9 de octubre de 2019, que aprueba el expediente de contratación del procedimiento de selección de Licitación Pública n.° 001-2019-MDCH/CS.

Apéndice n.° 6: Copia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 009-2019-GM/MDCH de 11 de octubre de 2019, que conforma el comité de selección a cargo de conducir el procedimiento de selección de Licitación Pública n.° 001-2019-MDCH/CS.

Apéndice n.° 7: Copia simple del Capítulo I Generalidades de las bases administrativas e integradas del procedimiento de selección Licitación Pública n.° 001-2019-MDCH/CS.

Apéndice n.° 8: Copia fedateada del acta de calificación y otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección de adjudicación simplificada n.° 001-2019-MDCH/CS (SIC) de 21 de noviembre de 2019.

Apéndice n.° 9: Copia fedateada del acta de admisión de ofertas del procedimiento de selección de Licitación Pública n.° 001-2019-MDCH/CS de 21 de noviembre de 2019

Apéndice n.° 10: Copia fedateada del precio de la oferta en soles (anexo n.° 6) de "Contratistas Generales & Minería L y R S.A.C." de 18 de noviembre de 2019.

Apéndice n.° 11: Cédula de verificación del anexo n.° 6 de la oferta de "Contratistas Generales & Minería L y R S.A.C.", elaborada por el especialista técnico de la Comisión Auditora.

Apéndice n.° 12: Copia fedateada del precio de la oferta en soles (anexo n.° 6) del "Consorcio Virgen de Chapi".

Apéndice n.° 13: Copia fedateada del contrato de ejecución de obra Licitación Pública n.° 001-2019-MDCH/CS (primera convocatoria) de 20 de diciembre de 2019.

Apéndice n.° 14: Impresión de la Licitación Pública n.° 001-2019-MDCH/CS – Primera Convocatoria, correspondiente a las bases administrativas, publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Apéndice n.° 15: Impresión de la Licitación Pública n.° 001-2019-MDCH/CS – Primera Convocatoria – Bases Integradas, publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Apéndice n.° 16: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 10-2018 MDCH/A de 12 de febrero de 2018, que aprueba el expediente técnico de la obra.

Apéndice n.° 17: Copia simple del Capítulo III Requerimiento de las bases integradas del procedimiento de selección Licitación Pública n.° 001-2019-MDCH/CS.

Apéndice n.° 18: Copia fedateada de la declaración jurada de cumplimiento del expediente técnico, según el numeral 3.1 del capítulo III (anexo n.° 3).

Apéndice n.° 19: Copia fedateada del presupuesto y análisis de costos unitarios del expediente técnico de la obra, de agosto – 2019.

Apéndice n.° 20: Informe técnico n.° 001-2023-OCI/MPCASTILLA-AC/JCZG de 27 de octubre de 2023 y anexos en copia fedateada.

Apéndice n.° 21 Copia fedateada de los asientos del cuaderno de obra n.os:

- 031 de 4 de agosto de 2020.
- 033 de 5 de agosto de 2020.
- 051.de 15 de agosto de 2020.

Apéndice n.° 22 Copia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 003-2021-MDCH de 3 de febrero de 2020, que aprueba el expediente técnico del adicional con deductivo vinculante de obra n.° 01.

Apéndice n.° 23 Copia fedateada de las especificaciones técnicas de las partidas correspondientes a la "Línea de conducción de captación a reservorio" del expediente técnico del adicional con deductivo vinculante de obra n.° 01.

Apéndice n.° 24 Copia fedateada del presupuesto y análisis de costos unitarios del expediente técnico del adicional con deductivo vinculante de obra n.° 01, de 14 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 25 Copia fedateada de la carta n.° 040-2021-SUP-CONSORCIO SUPERVISOR CHACHAS de 29 de enero de 2021, mediante el cual el supervisor de obra del "Consorcio Supervisor de Chachas" otorgó la aprobación al expediente técnico del adicional con deductivo vinculante de obra n.° 01.

Apéndice n.° 26 Copia fedateada de la carta n.° 004-2021-CVC/RC de 27 de enero de 2021, mediante el cual el contratista presentó el expediente técnico del adicional con deductivo vinculante de obra n.° 01.

Apéndice n.° 27 Copia fedateada del informe n.° 018A-2021-ING.MAQR-SGOPDU/MDCH de 1 de febrero de 2021, mediante el cual el subgerente de Obras Públicas y Desarrollo Urbano otorgó la conformidad al expediente técnico del adicional con deductivo vinculante de obra n.° 01.

Apéndice n.° 28 Copia fedateada de las especificaciones técnicas de las partidas correspondientes a la "Línea de conducción de captación a reservorio" del expediente técnico de la obra.

Apéndice n.° 29 Copia fedateada del informe n.° 0081-2021-MDCH-SGOPDUR/SG-RCV de 23 de abril de 2021, mediante el cual el subgerente de Obras Públicas y Desarrollo Urbano otorgó la conformidad al pago de la valorización n.° 1 del adicional con deductivo vinculante de obra n.° 01.

Apéndice n.° 30 Copia fedateada del informe n.° 00132A-2021-MDCH-SGOPDUR/SG-RCV de 7 de junio de 2021, copia fedateada del informe n.° 00179-2021-MDCH-SGOPDUR/SG-RCV de 8 de julio de 2021 y copia fedateada del informe n.° 00234-2021-MDCH-SGOPDUR/SG-RCV de 6 de agosto de 2021, mediante los cuales el subgerente de Obras Públicas y Desarrollo Urbano otorgó la conformidad al pago de las valorizaciones n.os 6, 7 y 8 del expediente técnico.

Apéndice n.° 31 Copia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 057-2022-MDCH de 20 de julio de 2022, mediante el cual se aprobó la liquidación del contrato de la obra.

Apéndice n.° 32 Copia fedateada de la carta n.° 029-2021-CVC/RC de 29 de noviembre de 2021 y documentación pertinente de la liquidación de obra en copia fedateada, presentada por el contratista.

Apéndice n.° 33 Copia fedateada de la carta n.° 108-2021-SUP-CONSORCIO SUPERVISOR CHACHAS de 21 de octubre de 2021 y documentación pertinente de la liquidación de obra en copia fedateada, presentada por el "Consorcio Supervisor Chachas".

Apéndice n.° 34 Impresión con firma digital del oficio n.° 053-2023-OCI/MPCASTILLA-AC de 20 de octubre de 2023, y copia fedateada del informe n.° 019-2023-YRA/TES/MDCH de 20 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 35 Copia fedateada de los comprobantes de pago sin documentación sustentatoria n.os:

- 375 de 29 de abril de 2021.
- 376 de 29 de abril de 2021.
- 545 de 2 de julio de 2021.
- 546 de 2 de julio de 2021.
- 609 de 27 de julio de 2021.
- 610 de 27 de julio de 2021.
- 796 de 27 de setiembre de 2021.
- 900 de 10 de noviembre de 2021.
- 901 de 10 de noviembre de 2021.

Apéndice n.° 36 Copia fedateada del oficio n.° 001-2022-AIQCH-MDCH de 24 de octubre de 2023 y reporte de ejecución de gastos de Constructora El Khan del Perú E.I.R.L. en copia fedateada; así como, copia fedateada del informe

n.° 019-2023-YRA/TES/MDCH de 20 de octubre de 2023 y reporte de ejecución de gastos de Constructora El Khan del Perú E.I.R.L. en copia fedateada.

Apéndice n.° 37 Copia fedateada del contrato de supervisión de obra n.° 003-2020 de 10 de noviembre de 2020, copia simple de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 019-2021-MDCH de 7 de junio de 2021, copia simple de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 030-2021-MDCH de 17 de agosto de 2021 y copia fedateada de la parte pertinente del personal clave.

Apéndice n.° 38 Impresión de documentos de notificación de las desviaciones de cumplimiento, desviaciones de cumplimiento y evaluación de comentarios o aclaraciones, según el siguiente detalle:

- Impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.° 00000001-2023-CG/0356-02-004 de 8 de noviembre de 2023, impresión con firma digital de la cédula de notificación n.° 001-2023-CG/OCI-AC-MPC de 8 de noviembre de 2023, impresión con V°B° digital de la desviación de cumplimiento, e impresión con firma digital del cargo de notificación de 8 de noviembre de 2023; los cuales acreditan la notificación de la desviación de cumplimiento a Milton Arturo Quispe Riquelme.

- Impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.° 00000002-2023-CG/0356-02-004 de 8 de noviembre de 2023, impresión con firma digital de la cédula de notificación n.° 002-2023-CG/OCI-AC-MPC de 8 de noviembre de 2023, impresión con V°B° digital de la desviación de cumplimiento, e impresión con firma digital del cargo de notificación de 8 de noviembre de 2023; los cuales acreditan la notificación de la desviación de cumplimiento a Ricky Francisco Antonio Calizaya Vera.

- Impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.° 00000003-2023-CG/0356-02-004 de 8 de noviembre de 2023, impresión con firma digital de la cédula de notificación n.° 003-2023-CG/OCI-AC-MPC de 8 de noviembre de 2023, impresión con V°B° digital de la desviación de cumplimiento, e impresión con firma digital del cargo de notificación de 8 de noviembre de 2023; los cuales acreditan la notificación de la desviación de cumplimiento a Abel De La Cruz Matamoros.

- Impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.° 00000004-2023-CG/0356-02-004 de 8 de noviembre de 2023, impresión con firma digital de la cédula de notificación n.° 004-2023-CG/OCI-AC-MPC de 8 de noviembre de 2023, impresión con V°B° digital de la desviación de cumplimiento, e impresión con firma digital del cargo de notificación de 8 de noviembre de 2023; los cuales acreditan la notificación de la desviación de cumplimiento a Edgar Chancayauri Gincho.

- Impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.° 00000005-2023-CG/0356-02-004 de 8 de noviembre de 2023, impresión con firma digital de la cédula de notificación n.° 005-2023-CG/OCI-AC-MPC de 8 de noviembre de 2023, impresión con V°B° digital de la desviación de cumplimiento, e impresión con firma digital del cargo de notificación de 8 de noviembre de 2022; los cuales acreditan la notificación de la desviación de cumplimiento a Marco Antonio Del Carpio Peña.

- Copia fedateada de la carta n.° 001-2023-MADCP de 15 de noviembre de 2023.

- Copia fedateada de la carta n.° 002-2023-MADCP de 16 de noviembre de 2023 y copia fedateada de la cédula de verificación del anexo n.° 6 de la oferta de "Contratistas Generales & Minería L y R S.A.C.".

- Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora, por cada una de las personas notificadas con la desviación de cumplimiento.

Apéndice n.° 39 Copia fedateada de documentos de vinculación laboral de los servidores, según el siguiente detalle:

- Ejecución detallada – Fase Girado de Abel De La Cruz Matamoros en copia fedateada, que acredita el vínculo laboral del servidor con la Entidad.

- Comprobante de pago n.° 0618 de 27 de noviembre de 2019, que acredita el vínculo laboral de Edgar Chancayauri Gincho con la Entidad.

- Orden de servicios n.° 195 de 23 de setiembre de 2019, constancia de prestación de servicios de 20 de diciembre de 2019, y comprobante de pago n.° 0034 de 15 de enero de 2020, que acredita el vínculo laboral de Marco Antonio Del Carpio Peña con la Entidad.

- Comprobante de pago n.° 0177 de 6 de marzo de 2021, con documentación sustentatoria, que acredita el vínculo laboral de Milton Arturo Quispe Riquelme con la Entidad, en el cargo de subgerente de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, desde el 5 de enero de 2021 hasta el 3 de febrero de 2021.

- Contrato Administrativo de Servicios n.° 004-2021-MDCH de 22 de febrero de 2021, que acredita el vínculo laboral de Ricky Francisco Antonio Calizaya Vera con la Entidad, en el cargo de subgerente de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, desde el 22 de febrero de 2021 hasta el 30 de abril de 2021.

Arequipa, 29 de noviembre de 2023

Olger Anibal Carrera Torres
Supervisor de la Comisión Auditora

Shirley Esperanza Valencia Hual
Jefa de la Comisión Auditora

Roxana Uturunco Flores
Abogada de la Comisión Auditora

Julio Cesar Zamata Guevara
Especialista Técnico de la Comisión Auditora

El jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Castilla que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Arequipa, 29 de noviembre de 2023

Olger Anibal Carrera Torres
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Castilla

Apéndice n.° 1

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 033-2023-2-0356-AC

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LAS OBSERVACIONES

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la Potestad Sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Comité de selección a cargo de la Licitación Pública n° 001-2019-MDCH/CS para la contratación de la ejecución de obra, no admitió oferta presentada por el postor con menor precio, ocasionando que la Entidad contrate con una diferencia mayor de S/ 481 681,31; afectando la legalidad, transparencia y correcto desarrollo del procedimiento de selección.	Abel De La Cruz Matamoros	[redacted]	Presidente del Comité de Selección	16/10/2019	21/11/2019	Locación de Servicios	[redacted]	-		X		
		Edgar Chancayauri Gincho	[redacted]	Primer Miembro del Comité de Selección	16/10/2019	21/11/2019	Locación de Servicios	[redacted]	-		X		
		Marco Antonio Del Carpio Peña	[redacted]	Segundo Miembro del Comité de Selección	16/10/2019	21/11/2019	Locación de Servicios	[redacted]	-		X		
2	Aprobación de adicional de obra con sobrevaloración de precios unitarios y con inclusión de partida que se encontraba considerada en el expediente técnico aprobado, generó un perjuicio económico a la Entidad por S/ 179 467,65.	Milton Arturo Quispe Riquelme	[redacted]	Subgerente de Obras Públicas y Desarrollo Urbano	05/01/2021	03/02/2021	Locación de Servicios	[redacted]	-	X			
		Ricky Francisco Antonio Calizaya Vera	[redacted]	Subgerente de Obras Públicas y Desarrollo Urbano	22/02/2021	30/04/2021	Contrato Administrativo de Servicios. D. Leg. N° 1057	[redacted]	-				X

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 033-2023-2-0356-AC

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LAS OBSERVACIONES

TERCERO PARTÍCIPE

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la Potestad Sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Aprobación del adicional de obra con sobrevaloración de precios unitarios y con inclusión de partida que se encontraba considerada en el expediente técnico aprobado, generó un perjuicio económico a la Entidad por S/ 179 467,65.	Jimmy Enrique Serrano Cabrera[1]	[redacted]	Supervisor de Obra	11/11/2020	17/07/2021[2]	Contrato de Supervisión de Obra n.° 006-2020 de 10 de noviembre de 2020.	-	[redacted]	X			
		Wilder Romulo Pilco Cayo[4]	[redacted]										

[1] Integrante y representante legal común del "Consorcio Supervisor Chachas".
[2] Ampliaciones de plazo otorgadas mediante Resoluciones de Gerencia Municipal n.° 019 y 030-2021-MDCH, siendo la fecha establecida de término de plazo de ejecución de la Obra el 17 de julio de 2021.
[3] Domicilio para efectos de la ejecución contractual, según la cláusula décima octava del contrato.
[4] Representante legal del "Consorcio Vadomo E.I.R.L.", integrante del "Consorcio Supervisor Chachas".

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por CARRERA TORRES Olger Anibal FAU 20131378972 soft
Motivo: Para notificar
Fecha: 04-12-2023 19:32:02 -05:00

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Aplao, 4 de diciembre de 2023

OFICIO N° 2109-2023-OCI/MPCASTILLA

Señor
Pedro Ramiro Condo Taya
Alcalde
Municipalidad Distrital de Chachas
Plaza Principal s/n.
Chachas/Castilla/Arequipa

ASUNTO : Remisión de Informe de Auditoría n.° 033-2023-2-0356-AC.

REFERENCIA :
a) Oficio n.° 905-2023-OCI/MPCASTILLA de 31 de mayo de 2023.
b) Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022, y modificatoria.
c) Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022, y modificatoria.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó a su despacho el inicio de la Auditoría de Cumplimiento a la "*Contratación y ejecución de la obra: Mejoramiento e instalación del sistema de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, en el centro poblado de Tolconi, distrito de Chachas - Castilla - Arequipa*".

En ese sentido, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se remite a su despacho el Informe de Auditoría n.° 033-2023-2-0356-AC y la documentación sustentante en treinta y nueve (39) apéndices, integrados en tres (3) tomos de mil cuatrocientos cuarenta y tres (1443) folios, el cual recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los servidores públicos involucrados en el hecho observado n.° 3.2, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido al a la Gerencia Regional de Control de Arequipa de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por la observación n.° 3.2 identificada en el referido Informe.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido a la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por la observación n.° 3.1 identificada en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por CARRERA TORRES Olger Anibal FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04-12-2023 19:31:53 -05:00

Ing. Olger Anibal Carrera Torres
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Castilla

c.c.: Archivo P/T
OACT/sevh

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04-12-2023 19:34:20 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 2109-2023-OCI/MPCASTILLA
EMISOR	:	OLGER ANIBAL CARRERA TORRES - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	PEDRO RAMIRO CONDO TAYA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACHAS

Sumilla:

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó a su despacho el inicio de la Auditoría de Cumplimiento a la "Contratación y ejecución de la obra: Mejoramiento e instalación del sistema de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, en el centro poblado de Tolconi, distrito de Chachas - Castilla - Arequipa".

En ese sentido, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se remite a su despacho el Informe de Auditoría n.° 033-2023-2-0356-AC y la documentación sustentante en treinta y nueve (39) apéndices, integrados en tres (3) tomos de mil cuatrocientos cuarenta y tres (1443) folios, el cual recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los servidores públicos involucrados en el hecho observado n.° 3.2

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20164449875**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000004-2023-CG/0356
2. 033-2023-2-0365-AC TOMO I DE III parte 1[F]
3. 033-2023-2-0365-AC TOMO I DE III parte 2[F]
4. 033-2023-2-0365-AC TOMO II DE III parte 1[F]
5. 033-2023-2-0365-AC TOMO II DE III parte 2[F]
6. 033-2023-2-0365-AC TOMO II DE III parte 3[F]
7. 033-2023-2-0365-AC TOMO III DE III parte 1[F]
8. 033-2023-2-0365-AC TOMO III DE III parte 2[F]
9. 033-2023-2-0365-AC TOMO III DE III parte 3[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4OG02WK**

10. 033-2023-2-0365-AC TOMO III DE III parte 4[F]

11. Oficio 2109-2023-OCI-MPCASTILLA titular[F][F]

NOTIFICADOR : OLGER ANIBAL CARRERA TORRES - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4OG02WK**

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por CARRERA TORRES Olger Anibal FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04-12-2023 19:33:52 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000004-2023-CG/0356

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 2109-2023-OCI/MPCASTILLA
EMISOR	:	OLGER ANIBAL CARRERA TORRES - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	PEDRO RAMIRO CONDO TAYA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACHAS
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20164449875
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
N° FOLIOS	:	1444

Sumilla: Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó a su despacho el inicio de la Auditoría de Cumplimiento a la "Contratación y ejecución de la obra: Mejoramiento e instalación del sistema de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, en el centro poblado de Tolconi, distrito de Chachas - Castilla - Arequipa".

En ese sentido, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se remite a su despacho el Informe de Auditoría n.° 033-2023-2-0356-AC y la documentación sustentante en treinta y nueve (39) apéndices, integrados en tres (3) tomos de mil cuatrocientos cuarenta y tres (1443) folios, el cual recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los servidores públicos involucrados en el hecho observado n.° 3.2

Se adjunta lo siguiente:

1. 033-2023-2-0365-AC TOMO I DE III parte 1[F]
2. 033-2023-2-0365-AC TOMO I DE III parte 2[F]
3. 033-2023-2-0365-AC TOMO II DE III parte 1[F]
4. 033-2023-2-0365-AC TOMO II DE III parte 2[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4MKRY18**

Firmado digitalmente por CARRERA TORRES Olger Anibal FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04-12-2023 19:33:52 -05:00

5. 033-2023-2-0365-AC TOMO II DE III parte 3[F]
6. 033-2023-2-0365-AC TOMO III DE III parte 1[F]
7. 033-2023-2-0365-AC TOMO III DE III parte 2[F]
8. 033-2023-2-0365-AC TOMO III DE III parte 3[F]
9. 033-2023-2-0365-AC TOMO III DE III parte 4[F]
10. Oficio 2109-2023-OCI-MPCASTILLA titular[F][F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4MKRY18**